SI EL DOCUMENTO SE PRESENTA INCOMPLETO EN EL MARGEN DERECHO, ES QUE CONTIENE TABLAS QUE REBASAN EL ANCHO PREDETERMINADO. SI ES EL CASO, HAGA CLICK AQUÍ PARA VISUALIZARLO CORRECTAMENTE.

DOF: 30/11/2020

PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las correspondientes al Anexo Transversal Anticorrupción; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de $6,295,736,200,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de $718,193,400,000.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las Entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de

CONSULTA POR FECHA

Nov 2020

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Crear Usuario
Búsqueda Avanzada
Novedades
Top Notas
Quejas y Sugerencias
Obtener Copia del DOF
Verificar Copia del DOF
Enlaces Relevantes
Contáctenos
Filtros RSS
Historia del Diario Oficial
Estadísticas
Vacantes en Gobierno
ETM Ex-trabajadores Migratorios

INDICADORES

Tipo de Cambio y Tasas al 30/11/2020

DOLAR 20.0777
UDIS 6.601930
TIIE 28 DIAS 4.4855%
TIIE 91 DIAS 4.4765%
TIIE DE FONDEO 4.28%

Ver más

ENCUESTAS

¿Le gustó la nueva imagen de la página web del Diario Oficial de la Federación?

No Sí
Votar

este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto, en términos de lo que se señala en el artículo 25 del mismo;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público-privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI de este Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, Apartado E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

XII. Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, conforme al artículo 24 de la Ley de Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las previsiones para servicios personales del Ramo General referidos en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 13 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, solo en el caso de la Ciudad de México se ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto.

En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la distribución deberá considerar la información del Censo de Población y Vivienda 2020. En caso de que dicha información no esté publicada en la página institucional de dicho Instituto, se deberá tomar en cuenta la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a las entidades federativas, con base en la fórmula señalada en ese artículo, sujetándose a lo siguiente:

a) Para determinar la variable *PIBpci*, definida como la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad *i*, en caso de no estar disponible esa información, se deberá tomar en cuenta la última información del Producto Interno Bruto por entidad federativa anual que dé a conocer el Instituto referido, misma que se dividirá entre la información de la última publicación de proyección de la población a mitad de año con información anual, que dé a conocer el Consejo Nacional de Población. Cabe señalar, que ambas variables deberán corresponder al mismo año para cada entidad federativa, y

b) Con respecto a la variable *ni*, definida como la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad *i*, se deberá considerar la información del Censo de Población y Vivienda 2020, y de no estar publicada en la página institucional de dicho Instituto, se deberá tomar en cuenta la última

información trimestral de población por entidad federativa, que dé a conocer el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

La Secretaría, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, continuará transfiriendo a las entidades federativas que así lo soliciten a la Federación hasta el 100 por ciento de las aportaciones con cargo a cada Fondo, en el fideicomiso o vehículo financiero que determinen procedente, siempre y cuando se encuentre previsto en su legislación local; y cuya administración y ejercicio de dichos recursos serán responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, los cuales deberán destinarse exclusivamente para los objetivos y fines expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y cumplir íntegramente con lo establecido en la misma y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las entidades federativas en el fideicomiso o vehículo financiero que instrumenten conforme a su legislación local, podrán continuar afectando las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en garantía o fuente de pago hasta por el 25 por ciento de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de dichos Fondos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;

XX. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto;

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto, y

XXIII. Los recursos para el Anexo Transversal Anticorrupción se señalan en el Anexo 31 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para acciones en materia de agua.

Asimismo, en el Anexo 27 de este Decreto se consideran los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Artículo 4. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2021 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de -$92,687,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de $93,632,929,374. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de $28,500,000,000, y un techo de gasto de servicios personales de $62,460,041,455.

Artículo 6. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de $901,687,110,152. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de $110,992,564,617, como aportaciones para los seguros; dispondrá de la cantidad de $409,179,302,312, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; aportará la cantidad de $5,429,653,204, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley, y aportará la cantidad de $21,678,502, para atender lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de $31,857,124,231, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes;

III. Los proyectos de infraestructura que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los recursos de los fondos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.

La Secretaría deberá publicar de forma trimestral, en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las Dependencias a cargo de los respectivos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que les correspondan en las cuentas bancarias productivas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Antes del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga para realizar la aportación correspondiente de recursos locales, hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). Dichos recursos se considerarán devengados al momento de su aportación al patrimonio de este Fideicomiso, y el ejercicio de los mismos por parte de las entidades federativas se realizará conforme a los calendarios de ejecución registrados por éstas ante la Secretaría para los proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento. En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos para seguridad pública, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2021 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.

Artículo 8. Las entidades federativas y, en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 deberán reportar a la Secretaría, en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 9. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1o. de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, éstas deberán canalizarse a los programas y Tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria

Artículo 10. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes:

I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado de reformas jurídicas; así como por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las mismas generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente;

II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2020;

III. Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las Dependencias y Entidades;

V. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto, las Dependencias y Entidades podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

VI. Las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo

las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

VII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las Dependencias y Entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos. Para ello, se integrará la información que al respecto contenga el sistema CompraNet o, en su caso, el que determine la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario, podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los supuestos que las Dependencias y Entidades que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.

Artículo 11. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia;

II. Las Dependencias y Entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;

III. Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las Entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente;

IV. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente; que tengan como propósito mantener la prestación de servicios a la población que no se puedan atender de manera presencial derivado de situaciones emergentes; que se requieran para la promoción comercial de las Entidades para que generen mayores ingresos; que tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero, o que se realicen con cargo a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría;

V. Una vez que las Dependencias y Entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme a la Ley General de Comunicación Social, deban cumplir las Dependencias y Entidades;

VI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las Dependencias y Entidades;

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las Dependencias y Entidades sobre las erogaciones en materia de Comunicación Social;

IX. El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables, y

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para Comunicación Social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 12. Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa, las cuales serán emitidas por la Secretaría e interpretadas por la unidad administrativa de la misma que ejerza las facultades de coordinación con las instituciones de banca de desarrollo.

Con el propósito de fomentar la transparencia, tratándose de las empresas productivas del Estado, éstas podrán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, con el objeto de que sus proveedores y contratistas sean beneficiados con este programa.

El registro de las cuentas por pagar deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el apoyo de dichas Dependencias y Entidades y, en su caso, las empresas productivas del Estado, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará los avances que se presenten en los Informes Trimestrales.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 13. Los recursos previstos en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada;

b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); y, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las Dependencias y Entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 10, fracción I, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia, y

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las Dependencias y Entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Artículo 14. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

En aquellos puestos de personal militar y, en su caso, en los que se establezcan en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Función Pública, respecto de las Dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Las remuneraciones de los servidores públicos a que se refiere este párrafo, incluyendo los conceptos extraordinarios señalados, deberán sujetarse en todo momento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Función Pública evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario.

La Secretaría podrá autorizar, en términos de las disposiciones específicas que emita, el otorgamiento de compensaciones

económicas para el personal que integra la Guardia Nacional como parte de su sistema de remuneraciones, así como de los sistemas complementarios de seguridad social, sin que lo anterior comprometa recursos de largo plazo mayores a los autorizados en los términos de este Decreto.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en la presente fracción, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los límites de remuneración mensual para la Administración Pública Federal se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto y, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y

ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el Anexo 23.1. no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;

b) La remuneración ordinaria total líquida mensual neta autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2021 se incluye en el Anexo 23.1.2. de este Decreto, y

c) La remuneración total anual de percepciones ordinarias autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2021 se incluye en el Anexo 23.1.3. de este Decreto;

III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los límites correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I, primer párrafo, de este artículo, se presentan en los Anexos siguientes de este Decreto:

a) Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;

b) Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;

c) Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;

d) Anexo 23.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;

e) Anexo 23.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;

f) Anexo 23.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

g) Anexo 23.8. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;

h) Anexo 23.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

i) Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;

j) Anexo 23.11. Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;

k) Anexo 23.12. Ramo 44: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

l) Anexo 23.13. Ramo 49: Fiscalía General de la República, y

m) Anexo 23.14. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias y Entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las Entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las Dependencias y Entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie. Las Dependencias y Entidades deberán reportar a la Secretaría, a través del sistema que para tales efectos esta determine, la información relativa a las plazas ocupadas de su plantilla autorizada, para efectos del control presupuestario de los servicios personales, en términos de las disposiciones específicas que emita la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las Dependencias y Entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 15. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las Dependencias y Entidades solo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las Dependencias y Entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

En los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo que realicen las Dependencias y Entidades se deberán sujetar a su presupuesto autorizado.

Los titulares de las Entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las Dependencias y Entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

Artículo 16. Las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto de sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, solo podrán comprender hasta 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las Dependencias y Entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

Artículo 17. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de Entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las Dependencias o Entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.

Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica, los cuales se podrán cubrir con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deberán seguir las Dependencias y Entidades correspondientes para su aplicación.

Artículo 18. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán remitir a la Secretaría los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a su presupuesto de servicios personales aprobado.

Artículo 19. Las instituciones de banca de desarrollo deberán remitir a la Secretaría para el registro correspondiente los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar los principios de igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará, cuando ello sea factible y sujetándose a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, información de manera desagregada, al menos por edad, sexo, entidad federativa, municipio o demarcación territorial, grado máximo de estudios y pertenencia étnica. Los padrones deberán tener una versión pública, la cual estará disponible para su consulta. Las Dependencias y Entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las Dependencias y Entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las Dependencias y Entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

CAPÍTULO V

De la inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 22. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.

A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior, deberá ser enviado a las Cámaras del Congreso de la Unión para su turno a las Comisiones competentes.

CAPÍTULO VI

Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos

existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de derechos indígenas y pertinencia cultural.

CAPÍTULO VII

De la inversión pública

Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6.A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6.B, de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 6.C, de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6.D, de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6.E, de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6.F, de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 25. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto.

CAPÍTULO VIII

De la evaluación del desempeño

Artículo 26. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas presupuestarios.

Todos los programas deberán contar con un instrumento de seguimiento del desempeño en el que se deberá priorizar la inclusión de indicadores estratégicos.

Los programas que determine la Secretaría tendrán instrumentos de seguimiento del desempeño, en los cuales estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios;

b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;

c) Las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas;

d) Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables, y

e) Los elementos contenidos en el diagnóstico a que refiere el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal.

Los instrumentos de seguimiento del desempeño deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales con perspectiva de género, juventud, discapacidad, y etnicidad y de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Las Dependencias y Entidades deberán hacer públicos sus instrumentos de seguimiento al desempeño en su página de

Internet.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las Entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2021;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales hallazgos y resultados de las evaluaciones conforme al Mecanismo para el seguimiento de aspectos susceptibles de mejora vigente, definido por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2021 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Efectuar las evaluaciones de los programas presupuestarios en los siguientes términos:

a) Por sí mismas, o

b) A través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Asimismo, la contratación o ejecución, así como la supervisión de la evaluación se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

En el supuesto a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, las Dependencias y Entidades cubrirán el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este párrafo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El total de las erogaciones que, en su caso, se efectúen para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones contempladas en los programas anuales de evaluación.

Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias o Entidades correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente

en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las Dependencias y Entidades, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y

XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2021, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2020. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2021.

La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

TÍTULO CUARTO

DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 27. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;

b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;

c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;

d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;

e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;

f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;

g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;

i) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;

j) Se promoverán mecanismos para facilitar a los mexicanos repatriados, el acceso a los beneficios de los programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;

k) Deberán promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;

l) En ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

m) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y

n) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas;

II. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 11 de este Decreto;

b) Publicar en sus respectivas páginas de Internet el padrón de beneficiarios para los programas sujetos a reglas de operación, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

La Secretaría publicará en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las Dependencias y Entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las Dependencias y Entidades deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando este cuente con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban, las preguntas frecuentes del trámite, así como los principales motivos de rechazo. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

Artículo 29. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.

CAPÍTULO II

De los criterios específicos para la operación de los programas

Artículo 30. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Bienestar considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Estos instrumentos promoverán que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de estos instrumentos se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades.

Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deberán ser informadas a la Función Pública o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 31. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

a) Mejorar e incrementar la productividad, cerrando las brechas existentes;

b) Potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios rurales y al bienestar de las personas que los habitan;

c) Mejorar la capacidad de la agricultura para adaptarse al cambio climático, mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la utilización y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad;

d) Incrementar la contribución de la agricultura nacional a la seguridad alimentaria de todas las personas;

e) Que permita la complementariedad de acciones con las demás Dependencias y Entidades;

f) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas;

g) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;

h) Una agricultura más incluyente, pero con políticas diferenciadas para cada una de las regiones del país, al tiempo que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;

i) Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria;

b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

V. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VI. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

VII. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

VIII. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción, y

IX. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las Dependencias y Entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario.

Artículo 32. La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la

Secretaría de Salud o, en su caso, las Entidades de su sector coordinado.

Artículo 33. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de sus programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

Artículo 34. Los programas destinados a educación media superior y superior, deberán contener las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

De conformidad con los Lineamientos Operativos que sean emitidos por la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento de subsidios para organismos descentralizados estatales, conforme al programa presupuestario correspondiente, estará condicionado a que las entidades federativas aporten la parte que les corresponda con cargo a sus presupuestos autorizados.

TÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 35. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 36. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;

II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;

III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;

IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y

V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Artículo 37. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2021, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

Artículo 38. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de diciembre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo, así como:

I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;

II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y

III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2021, salvo lo dispuesto en el Transitorio Décimo Sexto, el cual entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

Tercero. Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de que los ejecutores de gasto realicen las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, o cambio de sector en los casos que corresponda, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.

Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, las Dependencias, Entidades y unidades administrativas que se encuentren en proceso de readscripción o modificación de sus programas, podrán continuar su operación en la estructura organizacional y presupuestaria en la que se encuentren a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto no se realice la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas.

Los ejecutores de gasto deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos fiscales y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.

Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

Quinto. Las entidades federativas deberán notificar y realizar la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las Dependencias y Entidades que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas no podrán establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Las entidades federativas, por conducto de sus secretarías de finanzas o sus equivalentes, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que, en su caso, se determinen.

Los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en este artículo.

Sexto. Para el ejercicio 2021, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 2021, los cuales podrán determinar que hasta un setenta por ciento de los recursos que de dicho Fondo correspondan a las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

Séptimo. Los ejecutores de gasto deberán cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados los compromisos u obligaciones

que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

Octavo. El presupuesto aprobado del Ramo 12 Salud incluye hasta los treinta y tres mil millones de pesos que se concentrarán en la Tesorería de la Federación con cargo al patrimonio del Fondo de Salud para el Bienestar, en términos de lo señalado en el transitorio Décimo Quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021; los cuales se destinarán para el fortalecimiento de las acciones en salud previstas en este Presupuesto.

Del presupuesto al que se refiere el párrafo anterior, se destinan los recursos necesarios para la detección oportuna y atención del cáncer infantil.

Noveno. Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las acciones que correspondan para que la entrega de los subsidios y apoyos a los beneficiarios de los programas se realice de manera directa a través de la Tesorería de la Federación, en forma electrónica mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los mismos, salvo que se esté en alguno de los supuestos de excepción regulados

en la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, o bien, que la Secretaría autorice que se efectúe de manera distinta.

Décimo. La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, continuará durante el ejercicio fiscal 2021 con el análisis y revisión del anexo transversal para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes para que, en caso de considerarse procedente, se incorporen elementos que permitan realizar una mejor estimación de las asignaciones que se vinculan a dicho anexo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal siguiente.

Décimo Primero. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en su carácter de instancia técnica del Sistema Nacional Anticorrupción, dará seguimiento a la implementación del Anexo Transversal Anticorrupción para el presente ejercicio fiscal, para lo cual deberá elaborar un informe anual de ejecución y seguimiento del mismo con base en la metodología presentada para el ejercicio fiscal 2021. Dicho informe deberá presentarse a la Cámara de Diputados.

Décimo Segundo. La Secretaría realizará durante el ejercicio fiscal 2021 el análisis y revisión de la metodología utilizada para la conformación del anexo transversal referente a los recursos para las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres para que, en caso de considerarse procedente, se incorporen elementos que permitan realizar una mejor estimación de las asignaciones que se vinculan a dicho anexo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal siguiente.

Décimo Tercero. Los proyectos que reciban recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán contar con la participación de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a fin de considerar su opinión en cuanto a su factibilidad.

Décimo Cuarto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá reportar en su página de Internet, las acciones que está implementando el Gobierno Federal para la mitigación y adaptación al cambio climático. La información deberá ser reportada en formato de datos abiertos y actualizada de manera trimestral.

Décimo Quinto. Los aprovechamientos que se obtengan del entero de recursos a la Tesorería de la Federación que realicen las universidades e instituciones públicas de educación superior respecto de recursos federales no ejercidos en ejercicios fiscales anteriores al 2021, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a proyectos de inversión en infraestructura educativa a cargo de universidades e instituciones públicas de educación superior.

Décimo Sexto. Las dependencias y entidades, respecto de los fideicomisos que se extinguirían, o bien, de los mandatos y análogos públicos que se darían por terminados, en términos de lo señalado en el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, contarán con un plazo de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto, para emitir o adecuar las disposiciones, reglas o mecanismos específicos, sin perjuicio de que, con cargo a su presupuesto autorizado, puedan continuar realizando las erogaciones o entregando los apoyos que se venían otorgando con cargo al patrimonio de esos instrumentos jurídicos, cuando así corresponda, en tanto emiten las referidas disposiciones.

Décimo Séptimo. Las dependencias y entidades, así como entidades federativas, que reciben recursos para la atención de los desastres naturales, continuarán siendo las responsables de la aplicación de los mismos para los fines para los cuales fueron otorgados, mediante el seguimiento que le den a la ejecución de las obras y acciones que estas contraten y al cumplimiento del calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos. Asimismo, en la contratación de las obras de reconstrucción, los ejecutores deberán prever el establecimiento de medidas de mitigación que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas.

Décimo Octavo. El programa denominado La Escuela es Nuestra incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa Escuelas de Tiempo Completo, incluyendo los apoyos de las y los docentes que imparten actividades académicas de este programa, en términos de las disposiciones que al efecto se emitan por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Décimo Noveno. La Secretaría, conforme a las disponibilidades presupuestarias con las que cuente, podrá asignar recursos para apoyar paulatinamente programas y proyectos de inversión tramitados ante ésta durante el ejercicio fiscal 2020, así como durante el presente ejercicio, con el propósito de impulsar la inversión pública en el país. Lo anterior sujeto a las disposiciones específicas que, en su caso, emita la Secretaría.

Vigésimo. Se eliminará la etiqueta realizada en el Ramo 12 "Salud" del Programa P020. Acción 448 "Subsidio para refugios y centros de atención externa de refugios para mujeres víctimas de violencia" con un presupuesto de $330,641,100, en virtud de que en el Ramo 20 "Bienestar" se encuentra etiquetado presupuesto bajo el Programa U012 "Programa de apoyo para refugios especializados para las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos".

El presupuesto de la acción 448 del Programa P020 del Ramo 12, deberá ser asignado a las acciones propias contenidas en el Programa P020. "Programa de salud materna, sexual y reproductiva", contenidas en el Anexo Transversal 13, en los siguientes términos:

ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 141. CONTRIBUIR A MEJORAR LA SALUD MATERNA Y NEONATAL A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN A LA SALUD DE FORMA INTEGRAL PARA TODAS LAS MUJERES EN EDAD REPRODUCTIVA, DURANTE LA ETAPA PREGESTACIONAL, EL CONTROL PRENATAL, EL PARTO,	555.693.293

EL PUERPERIO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A PERSONAS RECIEN NACIDAS Y LA PREVENCIÓN DE DEFECTOS EN EL NACIMIENTO	
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 144. DISMINUIR EL RITMO DEL CRECIMIENTO DE LA MORTALIDAD POR CÁNCER DE MAMA, A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ÓPTIMOS PARA LA DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DEL PADECIMIENTO	330.077.904
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 146. DISMINUIR LAS TASAS DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR CÁNCER CÉRVICO UTERINO, A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ÓPTIMOS EN LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DEL PADECIMIENTO	343.943.590
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. CONTRIBUIR A QUE LAS Y LOS ADOLESCENTES DISFRUTEN DE UNA VIDA SEXUAL SATISFACTORIA, SALUDABLE Y SIN RIESGOS, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE CALIDAD EN MATERIA DE ANTICONCEPCIÓN Y DE SALUD SEXUAL	126.323.890
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 287. CONTRIBUIR A QUE LA POBLACIÓN MEXICANA EJERZA SU DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA, EL NÚMERO Y EL ESPARCIMIENTO DE SUS HIJOS, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE CALIDAD DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y ANTICONCEPCIÓN	125.483.809
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 312. ATENCIÓN A CÁNCER PULMONAR EN MUJERES	3.565.991
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 313. ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES CON ASMA	3.565.991
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 405. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL EN TODO EL PAÍS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	281.168.510
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 338. PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL CÁNCER CERVICO UTERINO LOCALMENTE AVANZADO Y METASTÁSICO	39.125.930

Vigésimo Primero. Los ejecutores de gasto, en los casos que corresponda, deberán realizar las acciones conducentes y, en su caso, emitir las disposiciones específicas conducentes para que las percepciones y prestaciones se sujeten, a partir del 1o. de enero de 2021, a los límites máximos de percepciones y de prestaciones previstos en el Anexo 23 del presente Decreto.

No se autoriza a los ejecutores de gasto el pago de Seguros de Separación Individualizada que no den cumplimiento estricto a las condiciones dispuestas en la fracción IV del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS			**134,904,757,546**
Gasto Programable			
	01	Poder Legislativo	14,816,605,390
		Cámara de Senadores	4,080,778,000
		Cámara de Diputados	8,282,000,000
		Auditoría Superior de la Federación	2,453,827,390
	03	Poder Judicial	71,299,339,460
		Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,090,436,565
		Consejo de la Judicatura Federal	63,178,622,895
		Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3,030,280,000
	22	Instituto Nacional Electoral	26,819,801,594
	35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,679,905,810
	41	Comisión Federal de Competencia Económica	598,670,029
	43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,510,000,000
	44	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	905,335,647
	49	Fiscalía General de la República	17,275,099,616
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA			**7,746,100,001**
		Instituto Nacional de Estadística y Geografía	7,746,100,001
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA			**2,863,619,680**
		Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,863,619,680
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS			**1,246,242,755,522**
Gasto Programable			
	02	Oficina de la Presidencia de la República	805,024,292
	04	Gobernación	5,853,226,701
	05	Relaciones Exteriores	8,121,231,865
	06	Hacienda y Crédito Público	20,228,539,183
	07	Defensa Nacional	112,557,168,656
	08	Agricultura y Desarrollo Rural	49,291,453,404
	09	Comunicaciones y Transportes	55,919,591,344
	10	Economía	6,538,472,433
	11	Educación Pública	337,851,440,847
	12	Salud 1/	145,414,570,947

13	Marina	35,476,715,511
14	Trabajo y Previsión Social	23,799,853,830
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16,620,344,244
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	31,348,192,349
18	Energía	47,060,243,165
20	Bienestar	191,724,999,417
21	Turismo	38,613,394,661
27	Función Pública	1,389,004,630
31	Tribunales Agrarios	800,879,640
36	Seguridad y Protección Ciudadana	63,441,669,472
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	141,450,986
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	26,573,104,028
45	Comisión Reguladora de Energía	253,346,972
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	219,797,597
47	Entidades no Sectorizadas	12,213,921,953
48	Cultura	13,985,117,395

C: RAMOS GENERALES		**3,430,649,790,272**
Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social 2/ 3/	961,026,461,285
23	Provisiones Salariales y Económicas	127,486,744,341
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	58,454,347,981
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	777,842,880,397
Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	541,094,614,451
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	921,402,640,917
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	32,096,200,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,245,900,900
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		**1,275,212,396,584**
Gasto Programable		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	373,525,286,432
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	901,687,110,152
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		**1,133,301,449,660**
Gasto Programable		
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	544,598,071,166
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	417,145,392,655
Gasto No Programable		
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	171,557,985,839
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	141,758,319,871
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	29,799,665,968
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		**935,184,669,265**
GASTO NETO TOTAL		**6,295,736,200,000**

1/ Incluye recursos dentro del programa presupuestario U012.- "Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud", para cubrir el pago de las previsiones que permitan mantener la homologación salarial del personal que fue regularizado y formalizado, y serán transferidos a las entidades federativas a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33.

2/ Los recursos relativos a los Laudos y Prestaciones que no estén directamente vinculadas a obligaciones decretadas en materia de seguridad social no serán cubiertas con cargo a los recursos del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social".

3/ Incluye 12'163,204.00 que serán transferidos al Instituto Mexicano del Seguro Social, para dar cumplimiento a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, por el que se emitió el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se otorgan ayudas extraordinarias con motivo del incendio ocurrido el 5 de junio de 2009 en la Guardería ABC, Sociedad Civil, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, publicado el 20 de julio de 2010.

ANEXO 2. GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL (pesos) */

Gasto Corriente Estructural	2,490,876,855,284

*/ La asignación corresponde a montos estimados con base en las reasignaciones determinadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 3. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)*/

Previsiones para Gastos Obligatorios	4,203,006.3
Previsiones para Gastos Obligatorios con Pensiones y Jubilaciones	5,267,094.8

*/ La asignación corresponde a montos estimados con base en las reasignaciones determinadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 4. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	**0.0**

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

	MONTO
Dependencias y Entidades (Recursos Fiscales)	43,514.81
Entidades de Control Directo	42,306.75
Empresas Productivas del Estado	307,193.61
Poder Judicial	2,304.91
Instituto Nacional Electoral	1,434.87
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	104.75

ANEXO 5.A. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (millones de pesos)

Para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 3o. del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público-privada, asciende a la cantidad de $42,735.6 millones, de los cuales para el periodo 2021 se tiene estimado un monto de $10,761.9 millones.

PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN1/	MONTO DE INVERSIÓN 2021 2/	PAGO ANUAL ESTIMADO 2021 3/
PROYECTOS AUTORIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		**43,838.9**	**345.9**	**10,761.9**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA		**3,807.5**	**266.1**	**0.0**
Construcción, Rehabilitación, Adecuación, Equipamiento y Amueblado del Complejo Penitenciario Federal Papantla	Veracruz	3,807.5	266.1	0.0
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		**22,717.3**	**0.0**	**7,061.8**
Libramiento de la Carretera La Galarza-Amatitlanes	Puebla	1,054.7	0.0	116.8
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Querétaro - San Luís Potosí)	Querétaro, Guanajuato y San Luis Potosí	1,976.1	0.0	745.3
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Coatzacoalcos - Villahermosa)	Tabasco y Veracruz	2,246.3	0.0	724.9
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Matehuala - Saltillo) para el periodo 2017-2027	Nuevo León	1,710.0	0.0	692.3
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Pirámides-Tulancingo-Pachuca) para el periodo 2017-2027	Estado de México e Hidalgo	2,172.3	0.0	604.2
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Saltillo-Monterrey-Nuevo Laredo) para el periodo 2017-2027	Coahuila y Nuevo León	2,337.0	0.0	416.0
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Texcoco-Zacatepec) para el periodo 2017-2027	Estado de México, Tlaxcala y Puebla	1,470.1	0.0	682.1
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Arriaga-Tapachula)	Chiapas	3,881.8	0.0	994.2
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Campeche-Mérida)	Campeche y Yucatán	1,884.9	0.0	636.6
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP San Luis Potosí-Matehuala)	San Luis Potosí	1,888.4	0.0	788.5
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Tampico-Ciudad Victoria)	Tamaulipas	2,095.7	0.0	661.0
SECRETARÍA DE TURISMO		**1,188.7**	**79.8**	**0.0**
Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa 1/ 2/ 3/	Sinaloa	1,188.7	79.8	0.0
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		**7,799.9**	**0.0**	**1,147.1**
Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit	Nayarit	1,654.3	0.0	536.5
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en la localidad de Tapachula, en el estado de Chiapas	Chiapas	1,874.5	0.0	610.6
Construcción del Hospital Regional (HGR) de 260 Camas en el Municipio de García, Nuevo León**	Nuevo León	2,101.5	0.0	0.0
Construcción del Hospital General Regional de 260 camas en Tepotzotlán, Estado de México**	Estado de México	2,169.6	0.0	0.0
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		**8,325.5**	**0.0**	**2,553.0**
Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México***	Ciudad de México	1,753.9	0.0	0.0
Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán	Yucatán	1,149.8	0.0	293.4
Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgell en Villahermosa, Tabasco	Tabasco	1,361.2	0.0	413.7
Sustitución del actual Hospital General "Aquiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit	Nayarit	1,388.5	0.0	635.5
Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México	Ciudad de México	2,672.2	0.0	1,210.4
TOTAL		**43,838.9**	**345.9**	**10,761.9**

Cifras con IVA a pesos de 2021.

** Este Proyecto se encuentra rescindido y en proceso de impugnación por parte del Desarrollador.

*** El Contrato del proyecto se rescindió, sin embargo, el proyecto se incluyó en el Documento de Planeación 2021.

Montos de inversión contratados.

1/ Monto total estimado en gasto de inversión del sector privado en infraestructura. En el caso del proyecto del Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa, se tiene una inversión de SECTUR por 400.1 mdp y de FONADIN por 185 mdp.

2/ Inversión estimada prevista por el sector privado para el 2021. En el caso del proyecto del Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa, se tienen prevista una inversión de SECTUR y de FONADIN.

3/ Pagos anuales estimados por el Sector Público. En el caso del proyecto del Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa, no contempla pagos al Desarrollador, quien obtendrá ingresos por el cobro de las tarifas a los usuarios, por lo anterior no hay pagos programados por parte del Sector Público.

Para los proyectos de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se consideran pagos anuales desde el inicio del proyecto, toda vez que la ejecución y operación comienzan simultáneamente.

ANEXO 6. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

6.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	9,360,367,214	0	9,360,367,214

6.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	717,727,705,720	349,293,563,364	1,067,021,269,084

6.C. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	727,088,072,934	349,293,563,364	1,076,381,636,298

6.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	610,870,114,789	510,799,895,147	223,196,769,093

6.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	285,502,038,896	199,702,368,302	133,651,928,141

6.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	16,482,003,489	10,314,662,039	26,796,665,528

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo.

ANEXO 7. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
Ramos Administrativos					
02	Oficina de la Presidencia de la República	14,603,293	0	2,701,029	17,304,322
04	Gobernación	94,565,585	0	25,503,898	120,069,483
05	Relaciones Exteriores	35,176,099	0	9,971,236	45,147,335
06	Hacienda y Crédito Público	393,743,111	0	106,975,789	500,718,900
07	Defensa Nacional	1,369,372,904	1,040,255,517	642,985,200	3,052,613,621
08	Agricultura y Desarrollo Rural	194,041,397	0	62,773,328	256,814,725
09	Comunicaciones y Transportes	171,575,625	0	73,378,312	244,953,937
10	Economía	51,272,292	0	22,633,389	73,905,681
11	Educación Pública	2,268,451,389	0	2,311,331,432	4,579,782,821
12	Salud	746,077,534	6,566,139,280	162,792,320	7,475,009,134
13	Marina	375,826,453	0	300,256,215	676,082,668
14	Trabajo y Previsión Social	46,414,158	0	18,108,630	64,522,788
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	44,946,161	0	18,839,414	63,785,575
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	160,495,565	0	92,252,004	252,747,569
18	Energía	39,099,597	0	3,269,975	42,369,572
20	Bienestar	42,338,121	0	19,693,693	62,031,814
21	Turismo	20,033,228	0	7,030,151	27,063,379
27	Función Pública	36,064,610	0	4,817,834	40,882,444
31	Tribunales Agrarios	15,201,240	0	5,322,424	20,523,664
36	Seguridad y Protección Ciudadana	743,377,667	0	217,887,765	961,265,432
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	3,469,070	0	292,838	3,761,908
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	142,235,906	0	81,870,052	224,105,958
45	Comisión Reguladora de Energía	4,212,438	0	336,445	4,548,883

46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	4,316,706	0	193,200	4,509,906
47	Entidades no Sectorizadas	49,740,606	0	14,898,133	64,638,739
48	Cultura	134,644,753	0	14,405,596	149,050,349
Ramos Generales					
23	Provisiones Salariales y Económicas */	10,136,054,546	1,562,968,022	3,043,181,090	14,742,203,658

*/ Para efectos de control presupuestario y eficiencia del gasto, la administración de estos recursos se considera en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	541,094,614,451
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	171,557,985,839
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,245,900,900
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	900
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	11,245,900,000
Total	**723,898,501,190**

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		**Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente**	**Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas**
Mayor de	**Hasta**	**Dependencias y Entidades**	**Dependencias y Entidades**
	15,000	215	737
15,000	30,000	245	1,061
30,000	50,000	276	1,382
50,000	100,000	308	1,705
100,000	150,000	337	2,033
150,000	250,000	383	2,454
250,000	350,000	414	2,764
350,000	450,000	446	2,934
450,000	600,000	475	3,253
600,000	750,000	491	3,423
750,000	1,000,000	538	3,745
1,000,000		567	3,913

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		**Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente**	**Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente**	**Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas**	**Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas**
Mayor de	**Hasta**	**Dependencias y Entidades**	**Dependencias y Entidades**	**Dependencias y Entidades**	**Dependencias y Entidades**
	15,000	342	169	3,050	2,368
15,000	30,000	424	215	3,384	2,538
30,000	50,000	509	254	3,895	3,050
50,000	100,000	590	293	4,741	3,551
100,000	150,000	678	342	5,586	4,231
150,000	250,000	765	382	6,434	5,076
250,000	350,000	931	464	7,454	5,586
350,000	450,000	1,013	509	8,126	6,077
450,000	600,000	1,189	590	9,659	7,278
600,000	750,000	1,356	678	10,997	8,298
750,000	1,000,000	1,518	765	12,355	9,307
1,000,000		1,611	847	13,869	10,487

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)

Ramo	**Denominación**	**Monto**
Total		**111,474,967,485**
04 Gobernación		**14,942,762**

Conducción de la política interior	14,942,762
08 Agricultura y Desarrollo Rural	**5,182,753,182**
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	248,150,202
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,245,338,332
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	219,235,137
Producción para el Bienestar	3,374,999,996
Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	95,029,514
09 Comunicaciones y Transportes	**2,282,492,083**
Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales	975,800,000
Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	1,226,692,083
Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	80,000,000
10 Economía	**144,000,000**
Programa de Microcréditos para el Bienestar	144,000,000
11 Educación Pública	**15,308,819,121**
Educación para Adultos (INEA)	90,106,492
Educación Inicial y Básica Comunitaria	766,050,381
Normar los servicios educativos	101,550,645
Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	8,942,351,566
Programa de Becas Elisa Acuña	200,572,989
Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,017,635,340
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	3,317,156,000
Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	296,223,958
La Escuela es Nuestra	577,171,750
12 Salud	**8,015,244,696**
Rectoría en Salud	9,800,000
Prevención y control de enfermedades	41,497,762
Salud materna, sexual y reproductiva	16,716,608
Fortalecimiento a la atención médica	295,544,083
Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	7,651,686,242
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**490,781,835**
Procuración de justicia agraria	235,894,303
Programa de Atención de Conflictos Agrarios	32,937,531
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	4,350,000
Programa Nacional de Reconstrucción	217,600,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**1,234,159,785**
Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza	40,950,000
Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	408,035,510
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	285,836
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	42,666,319
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	209,217,857
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	204,011,889
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	328,992,374
19 Aportaciones a Seguridad Social	**4,913,719,671**
Programa IMSS-BIENESTAR	4,913,719,671
20 Bienestar	**60,010,144,730**
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	116,092,765
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	35,357,069,374
Sembrando Vida	24,536,982,591
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**10,130,458,058**
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,516,596,075
FAM Asistencia Social	2,613,861,983
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	**18,174,449**
Proteger, promover y difundir los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, y atender asuntos de personas indígenas privadas de su libertad.	18,174,449
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	**35,243,171**
Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado	35,243,171
47 Entidades no Sectorizadas	**3,633,887,159**
Actividades de apoyo Administrativo	159,617,980
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,931,158
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	926,916,198
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,598,705,742
Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	937,716,081
48 Cultura	**60,146,784**
Educación y cultura indígena	60,146,784

ANEXO 10 DEF

ANEXO 11. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	MONTO
	Total	**335,227.6**

Competitividad	**31,025.4**
Programa de Fomento a la Inversión y Productividad	**31,025.4**
Agricultura y Desarrollo Rural	**31,025.4**
Fertilizantes	1,912.0
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	10,961.8
Producción para el Bienestar	13,500.0
Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	1,428.5
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	3,223.1
Medio Ambiente	**2,035.8**
Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	**2,035.8**
Agricultura y Desarrollo Rural	**119.5**
Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	119.5
Medio Ambiente y Recursos Naturales	**1,916.2**
Forestal	1,515.3
Protección al medio ambiente en el medio rural	400.9
Desarrollo Regional Sustentable	142.2
PROFEPA	206.3
Vida Silvestre	52.4
Educativa	**52,907.2**
Programa de Educación e Investigación	**52,907.2**
Agricultura y Desarrollo Rural	**6,416.8**
Colegio de Postgraduados	1,479.0
Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO)	110.6
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,302.9
Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA)	455.5
Universidad Autónoma Chapingo	3,068.9
Educación Pública	**46,490.4**
Desarrollo de Capacidades Educación	15,277.0
Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	20,120.3
Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar	10,055.1
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	1,038.0
Social	**117,959.7**
Programa de atención a la pobreza en el medio rural	**112,645.7**
Relaciones Exteriores	**75.0**
Atención a migrantes	75.0
Bienestar	**108,936.8**
Atención a la población agraria	108,936.8
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	80,218.4
Sembrando Vida	28,718.4
Entidades no Sectorizadas	**3,633.9**
Atención a la población indígena y afromexicana (INPI)	3,633.9
Programa de Derecho a la Alimentación	**3,387.9**
Agricultura y Desarrollo Rural	**3,387.9**
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	1,240.8
Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	2,147.1
Programa de apoyo a la adquisición de leche	**1,768.9**
Agricultura y Desarrollo Rural	**1,768.9**
Adquisición de leche nacional	1,768.9
Programa de atención a las mujeres en situación de violencia	**157.2**
Bienestar	**157.2**
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF	157.2
Infraestructura	**66,496.4**
Programa de infraestructura en el medio rural	**66,496.4**
Comunicaciones y Transportes	**4,593.0**
Infraestructura	4,593.0
Mantenimiento de Caminos Rurales	4,593.0
Medio Ambiente y Recursos Naturales	**2,183.0**
IMTA	201.2
Infraestructura Hidroagrícola	470.8
Programas Hidráulicos	1,510.9
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**59,720.5**
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	59,720.5
Salud	**55,232.5**
Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	**55,232.5**
Salud	**41,335.9**
Salud en población rural	41,335.9
Desarrollo de Capacidades Salud	536.1
Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	40,799.7
Programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	40,799.7
Aportaciones a Seguridad Social	**13,896.6**
IMSS-BIENESTAR	13,607.6
Seguridad Social Cañeros	289.0
Agraria	**154.3**
Programa para la atención de aspectos agrarios	**154.3**
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**154.3**
Atención de aspectos agrarios	154.3
Archivo General Agrario	154.3
Administrativa	**9,416.3**

ANEXO 11
PEF

Gasto Administrativo	**9,416.3**
Agricultura y Desarrollo Rural	**6,573.0**
ASERCA	153.6
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	15.9
CONAPESCA	584.3
CONAZA	59.0
Dependencia SADER	3,692.6
FEESA	5.7
FIRCO	255.1
INCA RURAL	32.1
SENASICA	1,628.0
SIAP	91.6
SNICS	55.1
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**2,042.5**
Dependencia SEDATU	2,042.5
Tribunales Agrarios	**800.9**
Tribunales Agrarios	800.9

ANEXO 11.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)

Entidad	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Aguascalientes	22.3
Baja California	30.3
Baja California Sur	27.9
Campeche	53.4
Coahuila	49.5
Colima	25.2
Chiapas	107.0
Chihuahua	73.1
Ciudad de México	3.7
Durango	55.8
Guanajuato	66.4
Guerrero	65.2
Hidalgo	50.7
Jalisco	106.7
Estado de México	45.6
Michoacán	117.1
Morelos	34.8
Nayarit	64.0
Nuevo León	49.7
Oaxaca	47.3
Puebla	66.6
Querétaro	26.3
Quintana Roo	27.0
San Luis Potosí	55.8
Sinaloa	227.1
Sonora	91.4
Tabasco	57.2
Tamaulipas	81.6
Tlaxcala	13.2
Veracruz	105.4
Yucatán	48.5
Zacatecas	44.0
Total	**1,939.8**

ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)

Ramo / Unidad Responsable			Recursos Fiscales	Recursos Propios	MONTO
Total			**86,746,886,615**	**15,973,906,444**	**102,720,793,059**
05		**Relaciones Exteriores**	**2,300,000**	**0**	**2,300,000**
	K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	2,300,000		2,300,000
08		**Agricultura y Desarrollo Rural**	**4,948,320,562**	**247,600,000**	**5,195,920,562**
	A1I	Universidad Autónoma Chapingo	2,320,298,466	3,600,000	2,323,898,466
	D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	418,098		418,098

	IZC	Colegio de Postgraduados	1,404,763,650	24,000,000	1,428,763,650
	JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,222,840,348	220,000,000	1,442,840,348
09		**Comunicaciones y Transportes**	**200,088,108**	**0**	**200,088,108**
	A00	Instituto Mexicano del Transporte	136,447,482		136,447,482
	JZN	Agencia Espacial Mexicana	63,640,626		63,640,626
10		**Economía**	**361,480,297**	**1,078,024,370**	**1,439,504,667**
	K2H	Centro Nacional de Metrología	150,424,611	74,952,674	225,377,285
	K8V	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial		199,418,615	199,418,615
	LAT	Procuraduría Federal del Consumidor		4,230,920	4,230,920
	LAU	Servicio Geológico Mexicano	211,055,686	799,422,161	1,010,477,847
11		**Educación Pública**	**42,853,958,696**	**1,922,944,874**	**44,776,903,570**
	511	Dirección General de Educación Superior Universitaria	8,509,002,547		8,509,002,547
	514	Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	650,593,845		650,593,845
	600	Subsecretaría de Educación Media Superior	1,495,532		1,495,532
	611	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios	1,098,175		1,098,175
	A00	Universidad Pedagógica Nacional	107,303,477		107,303,477
	A2M	Universidad Autónoma Metropolitana	3,697,704,258	45,343,161	3,743,047,419
	A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México	14,874,159,889	961,899,255	15,836,059,144
	B00	Instituto Politécnico Nacional	4,728,719,242		4,728,719,242
	K00	Universidad Abierta y a Distancia de México	28,368,047		28,368,047
	L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	21,701,730	199,437	21,901,167
	L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	2,479,220,067	667,822,212	3,147,042,279
	L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	91,085,910	105,153,170	196,239,080
	L8K	El Colegio de México, A.C.	598,560,445	138,933,165	737,493,610
	M00	Tecnológico Nacional de México	5,983,126,402		5,983,126,402
	MEY	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	98,741,319		98,741,319
	MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	983,077,809	3,594,474	986,672,283
12		**Salud**	**7,628,713,021**	**279,355,646**	**7,908,068,667**
	160	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	29,595,178		29,595,178
	610	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	3,927,369,067		3,927,369,067
	M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	6,275,448	598,540	6,873,988
	M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	158,144,966	4,712,240	162,857,206
	M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	26,356,762	723,710	27,080,472
	N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	354,978		354,978
	NAW	Hospital Juárez de México	230,392,370	100,000	230,492,370
	NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	105,426,703		105,426,703
	NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	249,877,047	17,938,680	267,815,727
	NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	223,958,343	12,580,795	236,539,138
	NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	11,733,372	3,030,362	14,763,734
	NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	7,062,036	570,000	7,632,036
	NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	133,538,660	5,300,000	138,838,660
	NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	1,481,879	384,302	1,866,181
	NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	6,739,887	1,727,024	8,466,911
	NBV	Instituto Nacional de Cancerología	124,959,179		124,959,179
	NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	188,974,103	30,525,966	219,500,069
	NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	232,000,029		232,000,029
	NCE	Instituto Nacional de Geriatría	49,079,913	8,020,000	57,099,913
	NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	382,184,036	10,960,084	393,144,120
	NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	195,538,532	28,855,941	224,394,473
	NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	111,319,955	5,878,746	117,198,701
	NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	281,010,132	21,107,381	302,117,513
	NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	229,451,791	23,684,787	253,136,578

	NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	162,191,854	2,233,989	164,425,843
	NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	493,775,445	70,822,115	564,597,560
	NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.		29,600,984	29,600,984
	NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	59,921,356		59,921,356
13		**Marina**	**14,700,000**	**0**	**14,700,000**
	100	Secretaría	14,700,000		14,700,000
16		**Medio Ambiente y Recursos Naturales**	**368,905,935**	**200,000,000**	**568,905,935**
	RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	201,234,605	200,000,000	401,234,605
	RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	167,671,330		167,671,330
18		**Energía**	**1,128,732,954**	**6,130,544,053**	**7,259,277,007**
	211	Dirección General de Energías Limpias	249,195,071		249,195,071
	T0K	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	301,687,391	771,022,662	1,072,710,053
	T0O	Instituto Mexicano del Petróleo		5,014,598,154	5,014,598,154
	T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	577,850,492	344,923,237	922,773,729
21		**Turismo**	**17,082,719**	**0**	**17,082,719**
	A00	Instituto de Competitividad Turística	17,082,719		17,082,719
23		**Provisiones Salariales y Económicas**	**2,229,800,000**	**0**	**2,229,800,000**
	411	Unidad de Política y Control Presupuestario	2,229,800,000		2,229,800,000
36		**Seguridad y Protección Ciudadana**	**66,492,606**	**0**	**66,492,606**
	E00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	66,492,606		66,492,606
38		**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**	**26,573,104,028**	**3,718,076,366**	**30,291,180,394**
	90A	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	62,320,527	9,400,821	71,721,348
	90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	191,490,360	21,487,290	212,977,650
	90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	195,200,817	29,931,754	225,132,571
	90G	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	192,893,046	96,103,088	288,996,134
	90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	198,395,792	52,896,659	251,292,451
	90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	116,901,899	45,484,480	162,386,379
	90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	392,591,713	15,517,291	408,109,004
	90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	485,563,721	34,119,823	519,683,544
	90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	279,897,779	38,568,975	318,466,754
	90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	188,037,078	7,040,114	195,077,192
	90U	Centro de Investigación en Química Aplicada	196,829,334	35,277,477	232,106,811
	90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	318,841,054	6,036,338	324,877,392
	90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	20,187,829,182	2,000,000	20,189,829,182
	90Y	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	284,040,288	308,255,078	592,295,366
	91A	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.		1,114,168,783	1,114,168,783
	91C	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	323,594,235	35,621,787	359,216,022
	91E	El Colegio de la Frontera Sur	371,064,604	42,343,189	413,407,793
	91I	El Colegio de Michoacán, A.C.	151,704,429	3,420,230	155,124,659
	91K	El Colegio de San Luis, A.C.	119,855,205	12,000,000	131,855,205
	91M	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	0	884,116,213	884,116,213
	91O	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	86,795,415	224,544,221	311,339,636
	91Q	Instituto de Ecología, A.C.	282,788,573	63,822,150	346,610,723
	91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	190,521,680	4,826,708	195,348,388
	91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	348,539,826	35,200,000	383,739,826
	91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	144,375,194	103,254,541	247,629,735
	9ZU	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	314,876,462	371,920,319	686,796,781
	9ZW	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	562,052,486	72,987,672	635,040,158
	9ZY	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	386,103,329	47,731,365	433,834,694
48		**Cultura**	**129,993,838**	**0**	**129,993,838**
	D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	129,993,838		129,993,838
49		**Fiscalía General de la República**	**116,163,434**	**45,000,000**	**161,163,434**

SKC	Instituto Nacional de Ciencias Penales	116,163,434	45,000,000	161,163,434
	Instituto Mexicano del Seguro Social	**0**	**757,692,364**	**757,692,364**
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social		757,692,364	757,692,364
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**107,050,417**	**40,498,969**	**147,549,386**
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	107,050,417	40,498,969	147,549,386
	Comisión Federal de Electricidad	**0**	**1,554,169,802**	**1,554,169,802**
TVV	Comisión Federal de Electricidad		1,554,169,802	1,554,169,802

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
TOTAL		**128,353,630,307**
01 Poder Legislativo		**6,000,000**
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	6,000,000
	H. Cámara de Senadores	6,000,000
04 Gobernación		**324,906,141**
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	300,164,164
	Planeación demográfica del país	7,452,000
	Protección y defensa de los derechos humanos	7,289,977
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10,000,000
05 Relaciones Exteriores		**17,000,000**
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	12,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral	1,000,000
06 Hacienda y Crédito Público		**4,000,000**
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
07 Defensa Nacional		**128,629,277**
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	128,629,277
08 Agricultura y Desarrollo Rural		**7,832,883,210**
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,288,281,033
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	2,192,351,374
	Fertilizantes	669,199,999
	Producción para el Bienestar	3,374,999,996
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	308,050,808
09 Comunicaciones y Transportes		**5,098,686**
	Definición, conducción y supervisión de la política de comunicaciones y transportes	5,098,686
10 Economía		**2,688,209,243**
	Actividades de apoyo administrativo	209,243
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	1,152,000,000
	Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares	1,536,000,000
11 Educación Pública		**20,936,860,464**
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	761,087,588
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	33,294,276
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	2,000,774
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	7,984,242,470
	Programa de Becas Elisa Acuña	1,311,160,059
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	8,096,947
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	2,544,088,350
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	8,292,890,000
12 Salud		**5,026,554,886**
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	21,025,858
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	167,899,176
	Atención a la Salud	1,500,060,964
	Prevención y atención contra las adicciones	51,846,013
	Programa de vacunación	449,308,724
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	404,229,242
	Prevención y control de enfermedades	4,835,657
	Salud materna, sexual y reproductiva	2,026,829,971
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	400,519,282
13 Marina		**6,860,000**
	Sistema Educativo naval y programa de becas	6,860,000
14 Trabajo y Previsión Social		**10,007,612,280**
	Procuración de justicia laboral	40,000,000
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	24,959,950

	Jóvenes Construyendo el Futuro	9,942,652,330
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**2,578,843,392**
	Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio	2,454,668
	Programa de Vivienda Social	1,973,123,488
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	59,265,236
	Programa Nacional de Reconstrucción	544,000,001
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**137,244,658**
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	335,652
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	71,110,531
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	65,798,475
18 Energía		**3,367,864**
	Regulación y supervisión de actividades nucleares y radiológicas	99,760
	Actividades de apoyo administrativo	3,118,104
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	150,000
19 Aportaciones a Seguridad Social		**328,650**
	Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	328,650
20 Bienestar		**72,040,443,179**
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	21,535,306
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	278,535,043
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,684,509,023
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	59,460,978,926
	Sembrando Vida	9,189,881,120
	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	405,003,761
21 Turismo		**6,098,235**
	Planeación y conducción de la política de turismo	6,098,235
22 Instituto Nacional Electoral		**70,818,217**
	Gestión Administrativa	1,100,000
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	28,626,923
	Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	3,902,800
	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	28,090,829
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	7,951,681
	Vinculación con la sociedad	666,002
	Tecnologías de información y comunicaciones	479,982
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		**42,581,639**
	Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres	28,920,571
	Actividades de apoyo administrativo	13,661,068
36 Seguridad y Protección Ciudadana		**3,518,236**
	Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	3,518,236
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		**5,162,370,696**
	Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado	113,583,708
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	5,048,786,988
40 Información Nacional Estadística y Geográfica		**204,429,778**
	Producción y difusión de información estadística y geográfica	204,429,778
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones		**9,262,907**
	Actividades de apoyo administrativo	9,262,907
45 Comisión Reguladora de Energía		**220,000**
	Regulación y permisos de electricidad	60,000
	Regulación y permisos de Hidrocarburos	60,000
	Actividades de apoyo administrativo	100,000
47 Entidades no Sectorizadas		**1,010,029,931**
	Atención a Víctimas	7,772,233
	Actividades de apoyo administrativo	12,788,871
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	8,248,938
	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	444,583,330
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	365,349,561
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	171,286,998
48 Cultura		**22,072,092**
	Desarrollo Cultural	18,453,477
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	3,618,615
49 Fiscalía General de la República		**77,386,646**
	Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	69,282,154

	Realizar investigación académica en el marco de las ciencias penales	482,099
	Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	2,952,657
	Promover la formación profesional y capacitación del capital humano	1,344,384
	Actividades de apoyo administrativo	3,325,352
18 Energía 1/		**210,362**
	Distribución de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos	11,779
	Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	195,362
	Actividades de apoyo administrativo	2,684
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	537
Instituto Mexicano del Seguro Social 1/		**22,677,285,518**
	Prevención y control de enfermedades	2,390,434,065
	Servicios de guardería	13,090,398,979
	Atención a la Salud	7,196,452,474
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 1/		**600,716,214**
	Equidad de Género	52,873,440
	Prevención y control de enfermedades	547,842,774
Petróleos Mexicanos 1/		**11,720,000**
	Actividades de apoyo administrativo	11,720,000
Comisión Federal de Electricidad 1/		**4,407,000**
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	467,000
	Operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión	120,000
	Operación y mantenimiento de la infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica	2,130,000
	Comercialización de energía eléctrica y productos asociados	500,000
	Prestación de servicios corporativos	415,000
	Funciones en relación con Estrategias de Negocios Comerciales, así como potenciales nuevos negocios	91,000
	Actividades de apoyo administrativo	494,000
	Coordinación de las funciones y recursos para la infraestructura eléctrica	190,000

1/ El presupuesto no suma en el total, por ser recursos propios.

ANEXO 14. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		**203,637,953,713**
04 Gobernación		**138,262,478**
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	138,262,478
05 Relaciones Exteriores		**129,029,646**
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	129,029,646
11 Educación Pública		**16,145,980,752**
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	6,634,312,000
	Educación para Adultos (INEA)	285,337,225
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	55,381,099
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	2,035,270,680
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	6,387,393,976
	Programa de Becas Elisa Acuña	501,432,473
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	246,853,299
12 Salud		**11,599,743,467**
	Asistencia social y protección del paciente	510,876,623
	Atención a la Salud	8,105,994,063
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	101,325,926
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	120,787,284
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	454,004,404
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	25,767,978
	Programa Nacional de Reconstrucción	333,333,333
	Salud materna, sexual y reproductiva	893,714,498
	Servicios de asistencia social integral	1,053,939,358
14 Trabajo y Previsión Social		**13,265,530,814**
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	24,959,950
	Jóvenes Construyendo el Futuro	13,240,570,864
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**2,296,714,743**
	Programa de Vivienda Social	1,183,874,093
	Programa Nacional de Reconstrucción	1,112,840,650
19 Aportaciones a Seguridad Social		**4,994,004,761**
	Programa IMSS-BIENESTAR	4,994,004,761
20 Bienestar		**151,290,834,280**
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	21,535,306
	Desarrollo integral de las personas con discapacidad	31,048,573

	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	128,567,525,190
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	15,683,785,707
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	278,535,043
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,638,471,929
	Sembrando Vida	3,775,873,435
	Servicios a grupos con necesidades especiales	294,059,097
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		**32,107,591**
	Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.	18,285,242
	Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	13,822,349
47 Entidades no Sectorizadas		**3,633,887,159**
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,931,158
	Actividades de apoyo administrativo	159,617,980
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	926,916,198
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	937,716,081
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,598,705,742
48 Cultura		**60,146,784**
	Educación y cultura indígena	60,146,784
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		**51,711,239**
	Atención a Personas con Discapacidad	51,711,239

ANEXO 15. ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN PARA PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍAS Y COMBUSTIBLES MÁS LIMPIOS (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		**8,972,603,511**
04 Gobernación		**973,764**
12 Salud		**6,417,827**
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**1,784,728**
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1,784,728
18 Energía		**325,689,974**
	Secretaría de Energía	249,195,071
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	76,094,903
	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	400,000
Petróleos Mexicanos		**169,502,476**
	Pemex Exploración y Producción	134,502,476
	Pemex Transformación Industrial	35,000,000
Comisión Federal de Electricidad		**8,468,234,742**
	CFE Consolidado*	8,468,234,742

* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.

ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
TOTAL		**70,274,272,931**
08 Agricultura y Desarrollo Rural		**1,452,373**
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	1,452,373
09 Comunicaciones y Transportes		**153,980,808**
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	153,980,808
11 Educación Pública		**86,746,701**
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	60,517,612
	Programa de Becas Elisa Acuña	5,814,985
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	19,356,407
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	1,057,697
12 Salud		**344,189,989**
	Protección Contra Riesgos Sanitarios	12,083,069
	Vigilancia epidemiológica	332,106,920
13 Marina		**13,005,275**
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	13,005,275
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**606,804,849**
	Programa de Vivienda Social	197,312,349
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	409,492,500
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**5,635,519,362**
	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	3,435,359
	Investigación científica y tecnológica	186,074,497
	Protección Forestal	1,307,090,815
	Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	153,103,383
	Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	98,590,123
	Regulación Ambiental	61,713,629
	Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales	52,198,556

	Gestión integral y sustentable del agua	771,770,475
	Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable	16,930,215
	Actividades de apoyo administrativo	11,544,780
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	3,419,696
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	41,174,485
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	142,221,062
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	356,388,479
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	1,569,322,223
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	825,598,409
	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	34,943,175
18 Energía		**368,209,397**
	Actividades de apoyo administrativo	1,646,311
	Conducción de la política energética	46,549,787
	Coordinación de la política energética en electricidad	4,125,684
	Coordinación de la política energética en hidrocarburos	7,431,802
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	59,260,742
	Fondos de Diversificación Energética	249,195,071
21 Turismo		**650,000**
	Planeación y conducción de la política de turismo	650,000
23 Provisiones Salariales y Económicas		**8,927,349,813**
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	8,727,349,813
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	200,000,000
36 Seguridad y Protección Ciudadana		**141,077,927**
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	141,077,927
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		**259,103,342**
	Investigación científica, desarrollo e innovación	127,914,952
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	131,188,390
47 Entidades no Sectorizadas		**30,000,000**
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	30,000,000
Petróleos Mexicanos		**207,912,560**
	Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos	196,912,560
	Mantenimiento de infraestructura	11,000,000
Comisión Federal de Electricidad		**53,498,270,536**
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	4,158,500
	Servicio de transporte de gas natural	52,931,600,000
	Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	3,976,392
	Proyectos de infraestructura económica de electricidad	99,821,858
	Mantenimiento de infraestructura	458,713,786

ANEXO 16 DEF

ANEXO 17. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		**448,175,024,339**
07 Defensa Nacional		**1,957,089,768**
	Sistema educativo militar	1,957,089,768
08 Agricultura y Desarrollo Rural		**1,798,851,473**
	Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria	1,393,851,472
	Producción para el Bienestar	405,000,001
10 Economía		**288,000,000**
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	288,000,000
11 Educación Pública		**263,433,686,218**
	Educación Básica	**16,949,471,719**
	Producción y distribución de libros y materiales educativos	857,564,471
	Producción y transmisión de materiales educativos	34,518,273
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	1,149,075,571
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	11,177,939,458
	Programa de Becas Elisa Acuña	48,918,204
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	20,380,022
	La Escuela es Nuestra	3,315,667,500
	Educación para Adultos (INEA)	345,408,220
	Educación Media Superior	**109,655,637,946**
	Servicios de Educación Media Superior	45,672,572,182
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2,593,707
	Normalización y certificación en competencias laborales	922,038,869
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	36,538,126
	Programa de Becas Elisa Acuña	141,248,613

	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	20,649,539
	Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)	26,016,817
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	33,171,560,000
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	29,402,702,332
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	61,070,031
	Educación Física de Excelencia	198,647,730
	Educación Superior	**135,452,362,453**
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	51,211,093,845
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	5,453,147,671
	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	160,000,000
	Programa de Becas Elisa Acuña	3,723,701,405
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	131,979,497
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	8,649,900,390
	Programa de Cultura Física y Deporte	2,099,973,808
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	62,590,423,529
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	444,729,114
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	987,413,194
	Posgrado	**1,376,214,101**
	Programa de Becas Elisa Acuña	131,514,653
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1,244,699,448
12 Salud		**1,132,993,114**
	Prevención y atención contra las adicciones	831,115,872
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	301,877,242
13 Marina		**639,541,505**
	Sistema Educativo naval y programa de becas	639,541,505
14 Trabajo y Previsión Social		**20,370,109,022**
	Jóvenes Construyendo el Futuro	20,370,109,022
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**250,672**
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	250,672
19 Aportaciones a Seguridad Social		**5,819,268,050**
	Seguro de Enfermedad y Maternidad	5,819,268,050
20 Bienestar		**111,155,257**
	Instituto Mexicano de la Juventud	111,155,257
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos		**1,123,959,556**
	Servicios de educación normal en la Ciudad de México	1,123,959,556
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		**104,548,093,782**
	Educación Básica	**98,335,294,863**
	FAM Infraestructura Educativa Básica	80,147,492
	FONE Servicios Personales	89,192,745,415
	FONE Otros de Gasto Corriente	2,579,905,776
	FONE Gasto de Operación	3,583,057,808
	FONE Fondo de Compensación	2,578,034,394
	FAETA Educación de Adultos	321,403,977
	Educación Media Superior	**1,604,318,105**
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	695,397,361
	FAETA Educación Tecnológica	908,920,744
	Educación Superior	**4,608,480,814**
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	4,608,480,814
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		**40,681,358**
	Investigación científica, desarrollo e innovación	40,681,358
47 Entidades no Sectorizadas 1_/		**203,901,542**
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	203,901,542
48 Cultura		**12,174,892**
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	12,174,892
Instituto Mexicano del Seguro Social		**44,307,844,167**
	Prevención y control de enfermedades	359,209,583
	Atención a la Salud	43,948,634,584
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		**2,387,423,962**
	Prevención y Control de Enfermedades	384,543,494
	Atención a la Salud	2,002,880,468

1_/ Programa operado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		**791,684,563,878**
04 Gobernación		**115,917,216**
	Atención a refugiados en el país	4,057,050
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección	68,684,001

	Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	566,400
	Registro e Identificación de Población	42,609,765
05 Relaciones Exteriores		**4,000,000**
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	4,000,000
08 Agricultura y Desarrollo Rural		**1,652,359,947**
	Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria	870,686,810
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	781,673,138
11 Educación Pública		**160,323,930,090**
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	3,381,414,844
	Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)	26,016,817
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	26,537,248,000
	Educación Física de Excelencia	79,459,092
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	3,830,251,903
	Educación para Adultos (INEA)	165,195,236
	Expansión de la Educación Inicial	625,000,000
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	55,381,099
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2,593,707
	La Escuela es Nuestra	12,280,250,000
	Normalización y certificación en competencias laborales	922,038,869
	Producción y distribución de libros y materiales educativos	3,176,164,708
	Producción y transmisión de materiales educativos	127,845,454
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	31,936,969,879
	Programa de Becas Elisa Acuña	141,600,318
	Programa de Cultura Física y Deporte	1,301,983,761
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	185,124,285
	Programa Nacional de Inglés	392,465,653
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	81,651,951
	Servicios de Educación Media Superior	45,672,572,182
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	29,402,702,332
12 Salud		**51,482,216,455**
	Atención a la Salud	17,354,236,499
	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	30,252,036,165
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	134,433,268
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	89,525,075
	Prevención y atención contra las adicciones	200,905,918
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	1,569,941
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	29,455,528
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	18,552,944
	Programa de vacunación	2,042,312,382
	Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	65,184,153
	Salud materna, sexual y reproductiva	535,168,244
	Servicios de asistencia social integral	758,836,338
14 Trabajo y Previsión Social		**4,482,788**
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	4,482,788
19 Aportaciones a Seguridad Social		**6,279,382,662**
	Programa IMSS-BIENESTAR	6,279,382,662
20 Bienestar		**2,598,623,674**
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	12,921,184
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,585,702,490
22 Instituto Nacional Electoral		**6,519,294**
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	6,375,294
	Tecnologías de información y comunicaciones	144,000
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos		**41,022,701,440**
	Becas para la población atendida por el sector educativo	174,297,208
	Previsiones salariales y económicas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	200,000,000
	Servicios de educación básica en la Ciudad de México	40,648,404,232
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		**458,679,760,522**
	FAETA Educación de Adultos	210,765,775
	FAETA Educación Tecnológica	4,044,346,765
	FAM Asistencia Social	9,113,711,331
	FAM Infraestructura Educativa Básica	9,429,116,762
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	695,397,361
	FASSA	27,129,158,388

FONE Fondo de Compensación	10,741,809,976
FONE Gasto de Operación	14,929,407,533
FONE Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402
FONE Servicios Personales	371,636,439,228
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	**5,902,735**
Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes	5,902,735
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	**8,050,000**
Regulación y Supervisión de los sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión	8,050,000
47 Entidades no Sectorizadas	**1,359,854,300**
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,359,854,300
48 Cultura	**45,209,771**
Desarrollo Cultural	22,314,300
Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales	1,837,870
Servicios Cinematográficos	815,254
Servicios educativos culturales y artísticos	20,242,346
49 Fiscalía General de la República	**71,629,568**
Actividades de apoyo administrativo	3,325,352
Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	67,144,796
Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	1,159,420
Instituto Mexicano del Seguro Social	**52,303,800,273**
Atención a la Salud	34,613,369,750
Prestaciones sociales	227,875,101
Prevención y control de enfermedades	4,372,156,443
Servicios de guardería	13,090,398,979
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**15,720,223,144**
Atención a la Salud	11,326,977,795
Prevención y control de enfermedades	1,785,380,503
Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	2,607,864,846

ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		**209,372,405,069**
4 Gobernación		**595,932,505**
	Conducción de la política interior	33,851,388
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	57,746,001
	Participación Social para la Reconstrucción del Tejido Social en México	36,709,581
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	300,164,164
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	137,021,715
	Protección y defensa de los derechos humanos	30,439,656
6 Hacienda y Crédito Público		**170,010,527**
	Detección y prevención de ilícitos financieros	170,010,527
7 Defensa Nacional		**6,249,181,059**
	Derechos humanos	59,548,410
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	128,629,277
	Programa de la Secretaría de la Defensa Nacional en Apoyo a la Seguridad Pública	4,103,913,604
	Sistema educativo militar	1,957,089,768
11 Educación Pública		**104,735,218,129**
	Atención al deporte	575,314,715
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	24,878,670,000
	Desarrollo Cultural	3,662,051,212
	Educación Física de Excelencia	264,863,640
	Educación para Adultos (INEA)	30,035,497
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	7,225,210,914
	La Escuela es Nuestra	8,841,780,000
	Producción y distribución de libros y materiales culturales	114,276,825
	Producción y transmisión de materiales educativos	824,079,723
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	31,936,969,879
	Programa de Becas Elisa Acuña	3,569,718,382
	Programa de Cultura Física y Deporte	2,099,973,808
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	210,700,973
	Servicios de Educación Media Superior	4,906,500,923
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	6,626,352,813
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	8,475,012,228
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	493,706,597
12 Salud		**2,374,982,950**
	Prevención y atención contra las adicciones	1,413,830,829
	Prevención y control de enfermedades	32,451,661
	Salud materna, sexual y reproductiva	928,700,460

13 Marina	**6,451,720,602**
Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas	5,503,731,387
Sistema Educativo naval y programa de becas	947,989,215
14 Trabajo y Previsión Social	**20,603,109,022**
Capacitación para Incrementar la Productividad	1,000,000
Ejecución a nivel nacional de acciones de promoción y vigilancia de los derechos laborales	1,000,000
Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	1,000,000
Jóvenes Construyendo el Futuro	20,600,109,022
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**6,551,880,000**
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	6,551,880,000
20 Bienestar	**9,221,811,959**
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,711,456
Actividades de apoyo administrativo	19,215,700
Articulación de Políticas Integrales de Juventud	21,535,306
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	211,077,754
Sembrando Vida	8,968,271,742
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**12,762,432,999**
FAETA Educación Tecnológica	772,709,731
FASP	7,695,616,328
FORTAMUN	4,294,106,940
36 Seguridad y Protección Ciudadana	**37,789,711,013**
Actividades de apoyo administrativo	7,777,556,414
Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública	239,228,409
Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos	27,961,271,330
Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	1,811,654,860
48 Cultura	**1,866,414,305**
Desarrollo Cultural	1,785,511,331
Educación y cultura indígena	60,146,784
Programa de Apoyos a la Cultura	20,756,190

ANEXO 20. RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

		MONTO
Previsiones Salariales		**13,790,309,730**
	Situaciones laborales supervenientes	13,790,309,730
Provisiones Económicas		**9,013,390,953**
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	8,727,349,813
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	200,000,000
	Comisiones y pago a CECOBAN	86,041,140
Provisiones Salariales y Económicas		**14,742,203,658**
Desarrollo Regional		**50,000,000**
	Provisión para la Armonización Contable	50,000,000
Otras Provisiones Económicas		**71,000,000,000**
	Programa de Separación Laboral	1,000,000,000
	Subsidios a las Tarifas Eléctricas	70,000,000,000
Gastos asociados a ingresos petroleros		**18,890,840,000**
TOTAL		**127,486,744,341**

ANEXO 21. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

	MONTO
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	16,262,547,484
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	42,191,800,497

ANEXO 22. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	408,057,264,139
Servicios Personales	371,636,439,228
Otros de Gasto Corriente 1/	10,749,607,402
Gasto de Operación	14,929,407,533
Fondo de Compensación	10,741,809,976
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	109,501,268,964
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	84,779,409,852

Entidades	10,276,495,240
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2/	74,502,914,612
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2/	85,882,138,793
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	27,283,323,958
Asistencia Social	12,550,329,021
Infraestructura Educativa	14,732,994,937
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	7,719,222,563
Educación Tecnológica	4,953,267,509
Educación de Adultos	2,765,955,054
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2/	7,695,616,328
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	46,924,635,800
TOTAL 3/	**777,842,880,397**

1/ Incluye recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.

2/ La Ley de Coordinación Fiscal considera en la denominación de estos Fondos al Distrito Federal.

3/ Considera los recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir el 0.1 por ciento, con excepción del componente de servicios personales previsto en el FONE.

Con respecto a lo previsto en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a la Evaluación del Desempeño, no se considera transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que la Unidad de Evaluación del Desempeño, en su carácter de unidad responsable del FIDEFAF, consideró que el patrimonio contable con que cuenta el mismo, resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones externas de los Fondos de Aportaciones Federales, mandatadas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ANEXO 23. REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ANEXO 23.1.1. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PERCEPCIÓNES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (pesos)

Grupo	Tipo de Personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total 2/	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando 1/							
G	Secretario de Estado		111,785		28,406		140,191
H	Subsecretario		110,957		28,101		139,058
J	Jefe de Unidad	101,769	108,455	25,572	26,785	127,341	135,239
K	Director General	86,003	96,758	21,355	23,577	107,358	120,336
L	Director General Adjunto	69,184	82,553	17,747	20,534	86,931	103,087
M	Director	42,629	78,396	11,046	18,969	53,675	97,366
N	Subdirector	26,476	41,742	8,142	10,832	34,618	52,574
O	Jefe de Departamento	17,800	26,122	6,447	7,987	24,246	34,109
P	Personal de Enlace	9,373	17,058	4,911	6,254	14,284	23,311
Personal Operativo		**7,229**	**10,582**	**9,271**	**10,207**	**16,500**	**20,789**
Personal de Categorías:							
	Del Servicio Exterior Mexicano	11,072	90,075	5,150	22,092	16,222	112,167
	De Educación	318	70,176	12,142	52,723	12,459	122,899
	De las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines	9,936	52,979	14,873	26,984	24,809	79,962
	De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	8,250	30,610	19,003	65,899	27,253	96,509
	De Seguridad Pública	11,585	38,246	10,178	52,534	21,763	90,780
	De Gobernación	14,229	21,814	12,828	14,675	27,057	36,489
	De las Fuerzas Armadas	6,971	114,229	7,670	27,352	14,641	141,581

1/ Las denominaciones de Secretario de Estado, Subsecretario y Jefe de Unidad son exclusivas de las Dependencias del Ejecutivo Federal. Los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades adoptan como denominación el de Director General, Vocal, Comisionado, etc., independientemente de que el rango tabular pudiera ser coincidente con el de las Dependencias para las denominaciones de uso exclusivo.

2/ La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos por sueldos y salarios, y por prestaciones

ordinarias, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Los montos indicados no incluyen las prestaciones extraordinarias. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo y de categorías, varían conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y los Contratos Colectivos de Trabajo.

ANEXO 23.1.2. REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida1/
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**112,122**
Impuesto sobre la renta retenido (34%) * y deducciones de seguridad social	**50,190**
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	**162,311**
a) Sueldos y salarios:	161,056
i) Sueldo base	44,897

ii) Compensación garantizada	116,159
b) Prestaciones:	1,255
i) Prima quinquenal (antigüedad)	235
ii) Ayuda para despensa	985
iii) Seguro colectivo de retiro	35

* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1/ Corresponde a la remuneración en numerario sin considerar las prestaciones en especie.

ANEXO 23.1.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**1,719,581**
Impuesto sobre la renta retenido (34%) *	**684,072**
Percepción ordinaria bruta anual	**2,403,653**
a) Sueldos y salarios:	1,932,672
i) Sueldo base	538,764
ii) Compensación garantizada	1,393,908
b) Prestaciones:	470,981
i) Aportaciones a seguridad social	69,322
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE) 1_/	20,330
iii) Prima vacacional	14,966
iv) Aguinaldo (sueldo base)	89,358
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	234,883
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,820
vii) Ayuda para despensa	11,820
viii) Seguro de vida institucional	27,057
ix) Seguro colectivo de retiro	425

* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1_/ Conforme a la Ley del ISSSTE se incluye ésta prestación a partir de 2010.

ANEXO 23.2. CÁMARA DE SENADORES

ANEXO 23.2.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal			Sueldos y salarios (1)		Prestaciones (1) (Efectivo y Especie)	Percepción ordinaria total (1) (2)		
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
Personal de mando:								
Secretario General				104,673		25,322		129,995
Coordinador / Contralor / Tesorero / Secretario Técnico Órgano de Gobierno			100,171	103,261	23,911	24,475	124,082	127,736
Director General			83,490	99,933	20,564	23,556	104,054	123,489
Jefe de Unidad			69,439	81,763	17,565	19,788	87,004	101,551
Director de Área			46,802	71,454	13,046	17,484	59,848	88,938
Subdirector de Área			33,283	45,869	10,179	12,355	43,462	58,224
Jefe de Departamento			22,878	32,128	9,599	11,083	32,477	43,211
Personal de Servicio Técnico de Carrera			12,239	45,960	7,022	11,257	19,261	57,217
Personal operativo de confianza			27,778	29,497	12,432	12,849	40,210	42,346
Personal operativo de base			6,328	17,479	33,943	38,658	40,271	56,137

1) La remuneración neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Cámara de Senadores, una vez aplicadas las disposiciones fiscales y deducciones de seguridad social.

2) En la Percepción Ordinaria Total se incluyen los importes que se cubren una o dos veces al año, divididos entre doce, por concepto de: aguinaldo y prima vacacional.

3) Los importes de las percepciones mensuales plasmadas en este documento, corresponden a los tabuladores vigentes para el ejercicio fiscal 2019, no contemplan ajustes por incrementos en la unidad de medida y actualización (UMA), ni efectos inflacionarios.

ANEXO 23.2.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida 1_/
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,175,479**
Impuesto sobre la renta retenido *_/	**460,760**
Percepción bruta anual	**1,636,239**
I. Percepciones ordinarias:	**1,636,239**
a) Sueldos y salarios:	1,338,292
i) Sueldo base **2**_/	1,338,292
ii) Compensación garantizada	

b) Prestaciones:	297,947
i) Aportaciones a seguridad social	4,378
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	
iii) Prima vacacional	
iv) Aguinaldo (sueldo base)	216,745
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	
vii) Ayuda para despensa	
viii) Seguro de vida institucional	76,823
ix) Seguro colectivo de retiro	
x) Seguro de gastos médicos mayores	
xi) Seguro de separación individualizado	
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	

*_/ Cálculo obtenido conforme al artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1_/ Corresponde a las percepciones para 2019.

2_/ Dieta.

ANEXO 23.2.3. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN LÍQUIDA MENSUAL NETA	**79,273**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones de seguridad social	**32,252**
Percepción ordinaria bruta mensual	**111,524**
I. Percepciones ordinarias:	**111,524**
a) Sueldos y salarios:	111,524
i) Sueldo base	111,524
ii) Compensación garantizada	
b) Prestaciones:	
i) Prima quinquenal	
ii) Ayuda para despensa	
iii) Seguro colectivo de retiro	

Vigencia a partir de enero de 2020

ANEXO 23.2.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SECRETARIO GENERAL (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,559,943**
Impuesto sobre la renta retenido *_/	**673,029**
Percepción bruta anual	**2,232,972**
I. Percepciones ordinarias:	**2,232,972**
a) Sueldos y salarios:	1,812,396
i) Sueldo base	306,000
ii) Compensación garantizada	1,506,396
b) Prestaciones:	420,576
i) Aportaciones a seguridad social	61,644
ii) Ahorro solidario	19,896
iii) Prima vacacional	12,756
iv) Aguinaldo (sueldo base)	49,552
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	243,944
vi) Seguro de vida institucional	32,628
vii) Seguro colectivo de retiro	156

(*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos.

ANEXO 23.2.5. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL DEL PUESTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SECRETARIO GENERAL (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL NETA	**104,673**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones de seguridad social	**46,360**
Percepción bruta mensual	**151,033**
a) Sueldos y salarios:	151,033
i) Sueldo base	25,500
ii) Compensación garantizada	125,533

(*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos.

ANEXO 23.3. CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 23.3.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CÁMARA DE DIPUTADOS						
Personal de base:						
2		8,795		14,829		23,624
3		8,863		15,052		23,915
4		8,992		15,152		24,144
5		9,210		15,325		24,534
6		9,396		15,434		24,830
7		10,121		15,610		25,731
8		10,625		15,673		26,298
9		11,165		15,813		26,978
10		11,801		16,278		28,079
11		13,881		16,641		30,521
12		15,114		16,780		31,893
13		17,246		16,918		34,164
Personal de base sindicalizado:						
2		8,795		23,724		32,519
3		8,863		24,033		32,897
4		8,992		24,165		33,157
5		9,210		24,391		33,601
6		9,396		24,530		33,926
7		10,121		24,723		34,844
8		10,625		24,775		35,400
9		11,165		24,921		36,086
10		11,801		25,510		37,311
11		13,881		25,823		39,703
12		15,114		26,015		41,128
13		17,246		26,302		43,547
14		17,754		26,427		44,181
15		17,846		26,446		44,293
16		19,261		26,627		45,888
17		20,113		26,739		46,852
18		21,988		27,027		49,016
Personal de confianza:						
0		3,869		9,354		13,223
00		5,483		9,465		14,948
2		8,795		13,628		22,423
3		8,863		13,796		22,659
4		8,992		13,873		22,865
5		9,210		14,008		23,218
6		9,396		14,095		23,491
7		10,121		14,246		24,367
8		10,625		14,307		24,932
9		11,165		14,431		25,596
10		11,801		14,804		26,606
11		13,881		15,157		29,037
12		15,114		15,369		30,483
13		17,246		15,548		32,794
14		17,754		15,608		33,362

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2020 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CÁMARA DE DIPUTADOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		105,795		18,963		124,758
Secretario de Servicios/Contralor Interno/Coordinador de Comunicación Social		104,648		18,749		123,397
Director General	98,369	104,007	17,577	18,629	115,946	122,636
Secretario de Enlace		99,237		17,739		116,976
Homólogo a Director General		98,369		17,577		115,946

Director de Área y Homólogos	62,915	90,133	11,270	16,039	74,184	106,172
Subdirector de Área y Homólogos	42,489	57,214	7,820	10,277	50,309	67,491
Jefe de Departamento y Homólogos	29,202	35,232	5,522	6,465	34,724	41,697

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2020 Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES.

LA PERCEPCIÓN NETA ES EL RESULTADO DE APLICAR A LOS IMPORTES BRUTOS MENSUALES EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE.

ANEXO 23.3.2.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de confianza:						
8		10,500		10,200		20,700
9		11,833		10,394		22,227
10		14,153		10,751		24,904
12		19,039		11,504		30,543
13		19,341		11,550		30,891
14		21,986		11,759		33,745
15		30,641		12,504		43,146

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2020 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.2.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Jefe de la Unidad		104,648		18,749		123,397
Director de Área		98,369		17,577		115,946
Secretario Técnico		65,249		11,624		76,873
Subdirector de Área		59,966		10,790		70,757
Coordinador		52,527		9,496		62,023
Especialista		38,231		7,025		45,257

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2020 Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES.

LA PERCEPCIÓN NETA ES EL RESULTADO DE APLICAR A LOS IMPORTES BRUTOS MENSUALES EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE.

ANEXO 23.3.3.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de confianza:						
8		10,625		14,307		24,932
9		11,165		14,431		25,596
10		11,801		14,804		26,606
11		13,881		15,157		29,037
12		15,114		15,369		30,483
13		17,246		15,548		32,794
14		17,754		15,608		33,362

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2020 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.3.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Director General		104,007		18,629		122,636
Director de Área y Homólogos		90,133		16,039		106,172
Jefe de Departamento y Homólogos		35,232		6,465		41,697

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2020 Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES.

LA PERCEPCIÓN NETA ES EL RESULTADO DE APLICAR A LOS IMPORTES BRUTOS MENSUALES EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE

ANEXO 23.3.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN DIPUTADO FEDERAL (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) (1)	**1,150,738**
Impuesto sobre la renta retenido (2)	408,677
Percepción Bruta Anual	**1,559,415**
I. Percepciones Ordinarias:	**1,559,415**
a) Sueldos y salarios:	1,264,536
i) Sueldo Base (3)	1,264,536
ii) Compensación Garantizada	
b) Prestaciones:	294,879
i) Aportaciones a seguridad social	63,007
ii) Ahorro solidario (art. 100 ISSSTE)	20,330
iii) Prima vacacional	
iv) Aguinaldo	
v) Gratificación de fin de año	140,504
vi) Prima quinquenal	
vii) Ayuda para despensa	
viii) Seguro de vida institucional	
ix) Seguro colectivo de retiro	
x) Seguro de gastos médicos mayores	
xi) Seguro de Separación Individualizado	
xii) Apoyo económico para la adquisición de vehículo	
xiii) Otras prestaciones (4)	71,038
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago por riesgo y potencialización de seguro de vida	

(1) Corresponde a las percepciones 2020

(2) Conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

(3) Dieta.

(4) Prestación I.S.R. de gratificación de fin de año.

ANEXO 23.4. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.4.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO	621,219	1,363,310	212,904	739,586	834,123	2,102,896
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		112,482		26,333		138,815
AUDITOR ESPECIAL		111,448		26,055		137,503
TITULAR DE UNIDAD		110,415		25,823		136,238
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	108,087	109,381	25,353	25,592	133,340	134,973
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	95,967	99,046	23,085	23,650	119,052	122,696
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	90,845	92,517	21,923	22,229	112,768	114,746
SECRETARIO TÉCNICO		81,600		20,238		101,838
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	57,422	61,518	15,520	16,255	72,942	77,773
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	41,887	44,515	12,387	12,848	54,271	57,363
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA						
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	26,451	27,519	11,249	11,216	37,700	38,735
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	26,451	27,519	11,249	11,216	37,700	38,735
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	26,451	27,519	11,249	11,216	37,700	38,735
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	23,309	24,240	11,113	11,077	34,422	35,317
AUDITOR JURÍDICO "A"	23,309	24,240	11,113	11,077	34,422	35,317
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	23,309	24,240	11,113	11,077	34,422	35,317
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	18,907	21,717	11,057	10,932	29,964	32,649
AUDITOR JURÍDICO "B"	18,907	21,717	11,057	10,932	29,964	32,649
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	18,907	21,717	11,057	10,932	29,964	32,649
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"		20,521		10,340		30,861
SECRETARIA PARTICULAR "A"		26,931		12,286		39,217
OPERADOR SUPERVISOR "A"	21,010	23,078	14,382	14,261	35,392	37,339
SECRETARIA PARTICULAR "B"		21,551		12,512		34,063
OPERADOR SUPERVISOR "B"		19,107		14,490		33,597
OPERADOR SUPERVISOR "C"		17,758		14,571		32,329
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA		16,628		14,649		31,277
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA		16,628		14,649		31,277
OPERADOR SUPERVISOR "D"		16,628		14,649		31,277
VIGILANTE DE LA ASF		16,628		14,649		31,277
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA		14,541		14,195		28,736
PERSONAL OPERATIVO DE BASE						
TÉCNICO SUPERIOR		11,416		24,706		35,852
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES		11,035		24,668		35,703

JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS	10,712	24,533	35,245
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS	10,048	24,396	34,444
ESPECIALISTA TÉCNICO	9,683	24,290	33,973
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS	9,312	24,190	33,502
ESPECIALISTA HACENDARIO	8,962	24,101	33,063
TÉCNICO MEDIO	8,591	23,996	32,587
ANALISTA CONTABLE	8,210	23,893	32,103
TÉCNICO CONTABLE	7,823	23,779	31,602
TÉCNICO MEDIO CONTABLE	7,419	23,620	31,039
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE	7,020	23,465	30,485

1.- Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

3.- No se considera el incremento en la medida de fin de año para el personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

4.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de base, en términos del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, para el presente ejercicio fiscal.

5.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de confianza, en términos del Lineamientos para Otorgar Estímulos y Gratificación a los Servidores Públicos Operativos de Base y de Confianza de la ASF, para el presente ejercicio fiscal.

6.- En el ejercicio de los importes aquí señalados, se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, incluida la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 23.4.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL (pesos)

TIPOS DE PERSONAL	Plazas	Pago extraordinario anual unitario Hasta
PERSONAL DE MANDO		
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	1	
AUDITOR ESPECIAL	4	
TITULAR DE UNIDAD	5	
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	36	
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	2	
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	137	
SECRETARIO TÉCNICO	3	
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	307	
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	476	
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA		
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	183	68,535
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	19	68,535
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	77	68,535
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	245	62,086
AUDITOR JURÍDICO "A"	92	62,086
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	90	62,086
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	153	57,147
AUDITOR JURÍDICO "B"	3	57,147
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	48	57,147
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"	1	54,769
SECRETARIA PARTICULAR "A"	15	67,328
OPERADOR SUPERVISOR "A"	2	38,597
SECRETARIA PARTICULAR "B"	36	56,815
OPERADOR SUPERVISOR "B"	10	34,876
OPERADOR SUPERVISOR "C"	25	33,614
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA	83	32,569
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA	13	32,569
OPERADOR SUPERVISOR "D"	10	32,569
VIGILANTE DE LA ASF	16	32,569
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	30,657
PERSONAL OPERATIVO DE BASE		
TÉCNICO SUPERIOR	37	45,750
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	7	45,591
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS	7	45,136
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS	6	44,096
ESPECIALISTA TÉCNICO	7	43,549
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS	7	42,993
ESPECIALISTA HACENDARIO	4	42,465
TÉCNICO MEDIO	12	41,899
ANALISTA CONTABLE	26	41,338
TÉCNICO CONTABLE	36	40,732
TÉCNICO MEDIO CONTABLE	41	40,070
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE	51	39,410

1.- Los límites de percepción extraordinaria neta anual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

ANEXO 23.4.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (pesos)

AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) 1/	**1,665,785**
Impuesto sobre la renta retenido 2/	**685,536**
Percepción bruta anual	**2,351,321**
I. Percepciones ordinarias:	**2,351,321**
a) Sueldos y salarios:	1,905,272
i) Sueldo base	450,663
ii) Compensación garantizada	1,454,609
b) Prestaciones:	446,049
i) Aportaciones a seguridad social	63,007
ii) Prima vacacional	12,518
iii) Aguinaldo (sueldo base)	77,036
iv) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	247,249
v) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
vi) Ayuda para despensa	10,620
vii) Seguro de vida institucional	32,199
viii) Seguro de gastos médicos mayores	
ix) Seguro de separación individualizado	
x) Revisión Médica	
xi) Vales de Despensa	
II. Percepciones extraordinarias:	**0**
a) Estímulo por Resultado de la Evaluación del Desempeño	

1/ Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ANEXO 23.5. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 23.5.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

		Sueldos y salarios	
DESCRIPCIÓN	**NIVEL**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**
MINISTRO (DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3RO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL)	1		204,683.000
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SRIO. GRAL. DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTROLADOR	2		100,993.062
COORDINADOR	3		100,267
SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS	4		99,563
DIR. GRAL., TITULAR DE UNIDAD GRAL., SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5		98,839
SRIO. DE ACUERDO DE SALA	6		99,412
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA	7	88,863	98,736
SRIO. PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	8	88,570	98,411
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	87,749	97,499
SUBDIRECTOR GRAL.	10	88,214	98,016
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR 1, COODINADOR ADMINISTRATIVO 1, DICTAMINADOR 1 Y SRIO. AUXILIAR 1	11	88,711	98,016
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	12	88,214	98,016
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	87,759	97,510
SUBSECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA	14		84,626
SRIO. AUXILIAR DE PONENCIA	15	58,547	78,665
DIRECTOR DE ÁREA, SRIO. AUXULIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	16	42,935	78,665
ASESOR, ASESOR 2, COORDINADOR ADMINISTRATIVO 2, DICTAMINADOR 2, SRIO. AUXILIAR 2	17	42,935	64,609
SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS	18	42,935	64,569
ACTUARIO	19	38,702	47,443
SRIO. DE DIRECCIÓN GENERAL	20	32,620	47,003
SUBDIRECTOR DE AREA	21	42,935	47,003
ASITENTE DE MANDO SUPERIOR	22	36,359	37,775
JEFE DE DPTO., AYUDANTE DE COMEDOR	23		38,702
TAC. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	28,616	37,751
PROF. OPERATIVO	25	25,114	37,751
AUXILIAR DE MANDO MEDIOS	26	30,741	33,622
SECRETARIA	27	16,218	30,859
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28	18,219	30,857
TÉCNICO OPERATIVO	29	16,218	30,857
CHOFER	30	15,205	30,857
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, TÉCNICO EN ALIMENTOS	31	15,205	30,857
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	32	16,218	28,616

OFICIAL DE SERVICIOS	33	13,843	16,218

ANEXO 23.5.2. LÍMITES DE LAS PERCEPCIONES (NETA TOTAL ANUAL) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MÍNIMO	MÁXIMO		
MINISTRO (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3RO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL)	1		444,413	415,946	0
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SRIO. GRAL. DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTROLADOR	2		214,217	0	280,771
COORDINADOR	3		213,062	0	278,618
SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS	4		211,493	0	276,619
DIR. GRAL. , TITULAR DE UNIDAD GRAL., SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5		210,318	0	274,456
SRIO. DE ACUERDO DE SALA	6		207,818	0	276,087
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA	7	185,396	205,996	0	274,005
SRIO. PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	8	184,470	204,966	0	272,927
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	177,231	196,924	0	267,873
SUBDIRECTOR GRAL.	10	179,942	199,936	0	270,681
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR 1, COODINADOR ADMINISTRATIVO 1, DICTAMINADOR 1 Y SRIO. AUXILIAR 1	11	184,470	199,936	0	270,681
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	12	179,942	199,936	0	270,681
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	177,047	196,719	0	267,947
SUBSECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA	14		172,260		228,690
SRIO. AUXILIAR DE PONENCIA	15	114,208	159,418		211,323
DIRECTOR DE ÁREA, SRIO. AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	16	79,483	159,418		211,323
ASESOR, ASESOR 2, COORDINADOR ADMINISTRATIVO 2, DICTAMINADOR 2, SRIO. AUXILIAR 2	17	79,483	159,418		211,323
SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS	18	79,483	127,228		170,710
ACTUARIO	19	70,059	89,537		123,829
SRIO. DE DIRECCIÓN GENERAL	20	56,447	88,779		122,656
SUBDIRECTOR DE AREA	21	79,483	88,779		122,656
ASITENTE DE MANDO SUPERIOR	22	64,548	67,451		97,030
JEFE DE DPTO., AYUDANTE DE COMEDOR	23		70,059		100,501
TAC. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	49,629	67,965		96,936
PROF. OPERATIVO	25	41,848	67,965		96,936
AUXILIAR DE MANDO MEDIOS	26	53,084	58,735		85,273
SECRETARIA	27	24,798	54,032		78,751
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28	28,793	54,014		78,745
TÉCNICO OPERATIVO	29	24,798	54,014		78,745
CHOFER	30	22,344	54,014		78,745
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, TÉCNICO EN ALIMENTOS	31	22,344	54,014		78,745
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	32	24,798	49,629		73,162
OFICIAL DE SERVICIOS	33	19,667	24,796		42,348

ANEXO 23.5.3. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

(3RO TRANSITORIO) (pesos)

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

	MINISTRO (De conformidad con el artículo 3 transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA	**3,396,341**
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA RETENIDO	1,604,327
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA	**5,000,668**
A) SUELDOS Y SALARIOS	**3,568,845**
I) SUELDO BASE	651,241
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,785,845
III) PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL E INHERENTES AL CARGO	131,759
B) PRESTACIONES	**791,906**
I) APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 LEY DEL ISSSTE)	0
III) PRIMA VACACIONAL	95,475

IV) AGUINALDO (SUELDO BASE). COMPENSACIÓN GARANTIZADA	586,114
V) GRATIFICACIÓN DEL FIN DE AÑO (COMP. GARANTIZADA)	0
VI) PRIMA QUINQUENAL (ANTIGÜEDAD)	0
VII) AYUDA PARA DESPENSA	0
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	30,246
IX) SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	0
X) SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	36,906
XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
XII) APOYO ECONÓMICO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	0
XIII) ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	43,165
XIV) AYUDA DE ANTEOJOS	0
XV) ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE/PADRE	0
C) PAGO POR RIESGO	**639,917**

N/A: No Aplicable.

ANEXO 23.6. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ANEXO 23.6.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA (NETOS MENSUALES) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
CONSEJERO	2		204,683
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3		100,162
VISITADOR JUDICIAL A	5		99,814
MAGISTRADO DE CIRCUITO	6		150,083
TITULAR DE UNIDAD	6A		100,213
VOCAL, SRIO. EJECUTIVO, COORDINADOR DE ASESORES, SRIO. GRAL. DE LA PRESIDENCIA DEL CJF	6B		100,547
COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD	7A		100,554
JUEZ DE DISTRITO	7		136,762
SRIO. TÉCNICO, COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO.	8A		100,582
DIRECTOR GRAL. COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GRAL.	8		100,754
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9		99,799
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	90,205	100,228
SRIO. TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	9C	89,635	99,594
VISITADOR JUDICIAL B	10		99,065
SRIO. TÉCNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DE STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	11	88,911	98,790
COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL	12	79,866	91,344
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A		79,019
DIRECTOR DE ÁREA, SUPERVISIÓN, SRIO. DE APOYO B	13		68,313
DELEGADO, SRIO. TRIBUNAL, ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA	13A		76,731
EVALUADOR	13B		74,352
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZ DE CONTROL O JUEZ DE ENJUICIAMIENTO, SRIO. DE JUZGADO	13C		70,929
ADMINISTRADOR REGIONAL	14		68,313
SRIO. DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA ÚNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO, SPS	15		65,592
SRIO. PARTICULAR DE SPS.	16		65,126
DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURÍDICO	16A		62,575
ASESOR SPS, LÍDER DE PROYECTO, COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	20	47,817	55,468
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A		47,817
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDADO DE ARCHIVOS JUDICIALES	21B		47,323
SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIO JUDICIAL	21	37,728	45,659
SRIO. PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SRIO. PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A		36,283
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y COORDINADOR DE MTTO. DEL CENTRO ARCHIVÍSTICO JUDICIAL	21C	30,806	35,928

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETOS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR, DICTAMINADOR, COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	30,689	32,414
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A		31,718
PROFESIONAL OPERATIVO	25A	25,106	29,903
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M1		28,608
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M2		25,634
SECRETARIA	25B	22,491	

ANALISTA JURÍDICO SISE, AUXILIAR DE GESTIÓN JUDICIAL, TAQUIGRAFÍA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	25		27,584
AUXILIAR DE ACTUARIO, AUXILIAR DE SALA	26		26,212
TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL	27A		25,106
OFICIAL ADMINISTRATIVO, ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADO, TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN	27		24,642
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28A	18,212	22,448
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD	28		22,063
TÉCNICO OPERATIVO	28B	16,218	20,338
ANALISTA A	29A		18,199
SECRETARIA A, ANALISTA	29		17,840
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADMINISTRATIVO	30		17,294
ANALISTA ADMINISTRATIVO	31		16,708
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA	32		15,878
CHOFER	33A		15,205
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	33		14,792
OFICIAL DE SERVICIOS	33B		14,229

ANEXO 23.6.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN TOTAL (NETO ANUAL) (pesos)
SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MÍNIMO	MÁXIMO		
CONSEJERO	2		444,413	415,946	0
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3		214,178	0	290,784
VISITADOR JUDICIAL A	5		213,351	0	289,771
MAGISTRADO DE CIRCUITO	6		291,290	472,043	0
TITULAR DE UNIDAD	6A		209,407	0	288,935
VOCAL, SECRETARIO EJECUTIVO, COORDINADOR DE ASESORES, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CJF	6B		205,723	0	288,605
COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD	7A		201,184	0	287,050
JUEZ DE DISTRITO	7		261,563	422,006	0
SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	8A		195,862	0	286,027
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GENERAL	8		189,472	0	284,347
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9		185,472	0	287,789
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	165,658	184,064	0	290,052
SECRETARIO TÉCNICO DE AA DE COMISIÓN PERMANENTE	9C	168,803	187,559	0	288,154
VISITADOR JUDICIAL B	10		198,129	0	271,919
SECRETARIO TÉCNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DEL STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBTANCIADORA,	11	173,345	192,605	0	268,713
COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL A	12	156,531	180,502		248,297
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A		159,417		211,323
DIRECTOR DE ÁREA, SUPERVISOR, SECRETARIO DE APOYO B	13		130,778		180,286
DELEGADO, SECRETARIO DE TRIBUNAL, AGENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA	13A		150,175		204,459
EVALUADOR	13B		145,569		197,336
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZ DE CONTROL O JUEZ DE ENJUICIAMIENTO	13C		137,925		182,670
ADMINISTRADOR REGIONAL	14		130,778		180,286
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO SPS	15		124,831		172,604
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	16		123,812		171,288
DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURÍDICO	16A		113,209		164,085
ASESOR SPS, LÍDER DE PROYECTO, COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	20	87,174	103,451		144,424
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A		87,174		124,097
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO Y ARCHIVOS JUDICIALES	21B		88,800		122,782
SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIO JUDICIAL	21	65,257	82,437		118,362
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A		62,031		92,810
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO ARCHIVÍSTICO JUDICIAL	21C	54,244	63,662		91,825
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD					

REGIONAL, JEFE DE OFICINA DE CORRRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR, DICTAMINADOR, COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	51,995	54,998		82,463

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETOS ANUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MÍNIMO	MÁXIMO		
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A		53,631		80,838
PROFESIONAL OPERATIVO	25A	41,848	52,169		76,382
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M1		49,626		73,155
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M2	41,978			65,745
SECRETARIA	25B	36,931			73,155
ANALISTA JURÍDICO SISE, AUXILIAR DE GESTIÓN JUDICIAL, TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	25		46,700		70,605
AUXILIAR DE ACTUARIO, AUXILIAR DE SALA	26		40,803		67,184
TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL	27A		41,848		64,428
OFICIAL ADMIN., ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADO, TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN	27		40,803		63,274
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28A	28,792	36,665		57,882
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD.	28		35,639		56,982
TÉCNICO OPERATIVO	28B	24,748	32,737		52,943
ANALISTA A	29A		28,673		47,937
SECRETARIA A, ANALISTA	29		27,710		47,072
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADMIN.	30		26,629		45,526
ANALISTA ADMIN.	31		25,464		43,862
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA	32		23,517		40,919
CHOFER	33A		22,252		39,068
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	33		20,979		37,654
OFICIAL DE SERVICIOS	33B		19,985		36,087

ANEXO 23.6.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (pesos)

	CONSEJERO
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA 2021	**3,417,171**
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,583,567
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA 2020	5,000,738
A) SUELDOS Y SALARIOS:	3,525,393
I) SUELDO BASE	620,230
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,816,856
III) PRESTACIONES NOMINALES	88,307
B) PRESTACIONES	835,428
I) APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	63,006
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 DE LEY DEL ISSSTE)	20,330
III) PRIMA VACACIONAL	95,475
IV) AGUINALDO (SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	586,115
V) GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (COMP. GARANTIZADA)	N/A
VI) PRIMA QUINQUENAL	18,360
VII) AYUDA PARA DESPENSA	N/A
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	30,246
IX) SEGURO DE VIDA COLECTIVO	146
X) SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	13,821
XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
XII) AYUDA ECONÓMICA PARA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES	N/A
XIII) ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	7,929
XIV) ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE / PADRE	N/A
C) PAGO POR RIESGO	639,917

ANEXO 23.7. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.7.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1		202,885
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3		153,154
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS, SRIO. ADMIN., COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	4		100,702
SRIO. INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS Y COORDINADOR DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ELECTORALES	5		100,016
SECRETARIO TÉCNICO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F. Y DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL	6		99,329
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	89,432	99,369
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADMIN.	8		98,949
SECRETARIO DE TESIS			

	9	89,054	98,949
SECRETARIO TÉCNICO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10		98,385
SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR Y PROFESOR INVESTIGADOR I	11	80,347	89,908
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	12	71,720	91,785
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR	13	55,856	75,073
PROFESOR INVESTIGADOR II Y DELEGADO ADMIN. REGIONAL	14		61,703
SRIO. DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECILISTA TICS, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SRIO. TÉCNICO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SRIO. TÉCNICO DE MAGISTRADO REGIONAL, SRIO. AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADMIN. I	15	41,136	59,023
SRIO. AUXILIAR	16		46,037
ACTUARIO	17		45,390
SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE ARCHIVO, JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADMIN. II	18	37,100	44,915
ACTUARIO REGIONAL Y SRIO. DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19		40,995
AUXILIAR JURÍDICO. JEFE DE DPTO., SRIA. DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADMIN., COORDINADOR ADMIN. III	20	29,605	35,700
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB Y AUXILIAR DE MANDO SUPERIOR	21	29,605	32,545
PROFESIONAL OPERATIVO	22	24,612	32,499
SRIA. DE MAGISTRADO REGIONAL Y SRIA. DE PONENCIA	23	27,442	31,749
SECRETARÍA	24	18,619	27,729
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	17,405	27,715
TÉCNICO EN ALIMENTOS	26	14,400	24,016
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	27	15,969	21,502
OFICIAL DE APOYO	28	14,400	21,502
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL	29	13,380	15,391

ANEXO 23.7.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN TOTAL (NETOS ANUAL) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MÍNIMO	MÁXIMO		
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1		444,413	379,894	0
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3		313,560	429,409	0
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS, SRIO. ADMIN. , COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	4		220,669	0	277,818
SRIO. INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS Y COORDINADOR DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ELECTORALES	5		218,960	0	275,735
SECRETARIO TÉCNICO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL TEPJF Y DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL	6		217,257	0	273,658
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	185,180	205,755	0	272,658
SECRETARIO DE TESIS	8		201,852	0	269,586
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADMIN.	9	181,666	201,852	0	269,586
SECRETARIO TÉCNICO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10		198,569	0	267,618
SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR Y PROFESOR INVESTIGADOR I	11	161,761	184,487		241,332
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	12	142,586	184,851		246,962
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR	13	107,545	150,132		196,828
PROFESOR INVESTIGADOR II Y DELEGADO ADMIN. REGIONAL	14		120,051		158,963

SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MÍNIMO	MÁXIMO		
SRIO. DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECILISTA TICS, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SRIO. TÉCNICO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SRIO. TÉCNICO DE MAGISTRADO REGIONAL, SRIO. AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR	15	75,000	113,905		151,399

ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADMIN. I				
SRIO. AUXILIAR.	16		85,968	116,706
ACTUARIO	17		84,534	114,987
SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE ARCHIVO, JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADMIN. II	18	65,982	83,458	113,726
ACTUARIO REGIONAL Y SRIO. DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19		74,684	103,309
AUXILIAR JURÍDICO, JEFE DE DPTO., SRIA. DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADMIN., COORDINADOR ADMIN. III	20	51,358	63,592	88,661
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB Y AUXILIAR DE MANDO SUPERIOR	21	51,358	56,916	80,267
PROFESIONAL OPERATIVO	22	41,659	56,866	80,159
SRIA. DE MAGISTRADO REGIONAL Y SRIA DE PONENCIA	23	47,011	55,489	78,408
SECRETARIA	24	29,563	48,132	68,620
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	27,452	48,101	68,583
TÉCNICO EN ALIMENTOS	26	21,355	40,420	59,367
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	27	24,359	35,361	53,321
OFICIAL DE APOYO	28	21,355	35,361	53,321
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL	29	19,474	23,364	38,288

ANEXO 23.7.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR (pesos)

		MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR 2021
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA		**3,421,002**
IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO		1,579,736
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA		**5,000,738**
A) SUELDOS Y SALARIOS		3,532,889
I) SUELDO BASE		651,242
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA		2,785,845
III) PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL E INHERENTES AL CARGO		95,802
B) PRESTACIONES		839,447
I) APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	63,006	
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 DE ISSSTE)	20,330	
III) PRIMA VACACIONAL	95,475	
IV) AGUINALDO (SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA	586,115	
V) GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	NA	
VI) PRIMA QUINQUENAL (ANTIGÜEDAD)	18,360	
VII) AYUDA PARA DESPENSA	0	
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	30,246	
IX) SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	146	
X) SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	25,769	
XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0	
XII) APOYO ECONÓMICO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	NA	
XIII) ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	0	
XIV) AYUDA DE ANTEOJOS	0	
XV) ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE/PADRE	0	
C) PAGO POR RIESGO	628,402	

ANEXO 23.8. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 23.8.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO						
CONSEJERO PRESIDENTE/ CONSEJEROS ELECTORALES 1/	92,427	102,697	36,492	40,547	128,919	143,244
SECRETARIO EJECUTIVO	91,502	101,669	36,516	40,573	128,018	142,242

1/ Miembros permanentes del Consejo General del Instituto de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

ANEXO 23.8.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
1 Consejero Presidente, Consejeros Electorales	92,427	102,697	36,492	40,547	128,919	143,244
Secretario Ejecutivo	91,502	101,669	36,516	40,573	128,018	142,242
2 Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica, Titulares de Unidad (OIC) y puestos homólogos	91,477	101,642	36,540	40,601	128,018	142,242
3 Coordinadores del Registro Federal						

de Electores, Titulares de Unidad Técnica, Vocales Ejecutivos Locales, Directores de Área y puestos homólogos	90,427	100,475	36,689	40,766	127,116	141,240
4 Directores de Área, Coordinadores y puestos homólogos	89,757	99,730	37,359	41,510	127,116	141,240
5 Vocales Secretarios en JL, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y puestos homólogos	45,656	69,571	13,952	29,955	59,609	99,526
6 Vocales Distritales, Jefes de Departamento y puestos homólogos	28,432	44,784	9,889	20,092	38,321	64,876
Personal operativo:						
7 Técnico Operativo	10,238	28,289	4,649	14,424	14,888	42,714

ANEXO 23.8.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total Puestos	**7,142**		
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL GA1 AL LA2	7,142		13,300

Corresponde a la prestación de vales de fin de año del ejercicio 2020 para el personal técnico operativo, en razón de que es la única que se tiene la absoluta certeza de que lo recibirá.

El resto de las prestaciones que se otorgan, es para el personal que se hace acreedor a las mismas o bien, que pueden ejercer el derecho a su obtención. Por ejemplo, el apoyo que da para la adquisición de lentes, que se otorga cada tres años o el apoyo (becas) para estudios de licenciatura, maestría y doctorado.

Acumular todos los posibles conceptos puede generar una lectura equivocada, ya que se podría interpretar que son percepciones extraordinarias que efectivamente recibe el personal, cuando no es así.

Derivado del punto anterior, la H. Cámara de Diputados, la sociedad en general y los propios funcionarios del Instituto, podrían tener una percepción que no corresponde con la realidad.

ANEXO 23.8.3.A REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos)

CONSEJERO PRESIDENTE / CONSEJEROS ELECTORALES

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,718,926**
Impuesto sobre la renta retenido *_/	**758,409**
Percepción bruta anual	**2,477,335**
a) Sueldos y salarios:	2,008,446
i) Sueldo base	374,979
ii) Compensación garantizada	1,633,467
b) Prestaciones:	468,889
i) Aportaciones a seguridad social	40,153
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	12,956
iii) Prima vacacional	10,416
iv) Aguinaldo o Gratificación de fin de año	342,455
v) Prima quinquenal (antigüedad)	1,529
vi) Ayuda para despensa	0
vii) Seguro de v ida institucional	37,959
viii) Seguro colectivo de retiro	101
ix) Seguro de gastos médicos mayores	23,319
x) Seguro de separación individualizado	0

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.8.3.B REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL DEL CONSEJERO PRESIDENTE 2021

(Remuneraciones Tabulador 2020)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**131,537**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	**45,502**
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	**177,039**
a) Sueldos y salarios:	**167,371**
i) Sueldo base	**31,248**
ii) Compensación garantizada	**136,122**
b) Prestaciones:	**9,668**
i) Aportaciones a seguridad social	**3,346**
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	**1,080**
iii) Prima quinquenal (antigüedad)	**127**
iv) Ayuda para despensa	**0**

v) Seguro de vida institucional	**3,163**
vi) Seguro colectivo de retiro	**8**
vii) Seguro de gastos médicos mayores	**1,943**
viii) Seguro de separación individualizado	**0**

* Deducciones personales de seguridad social y seguros

ANEXO 23.8.3.C REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos)

SECRETARIO EJECUTIVO

	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**1,706,905**
Impuesto sobre la renta retenido *_/	**742,754**
Percepción bruta anual	**2,449,659**
a) Sueldos y salarios:	1,981,159
i) Sueldo base	334,476
ii) Compensación garantizada	1,646,683
b) Prestaciones:	468,500
i) Aportaciones a seguridad social	42,296
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	13,647
iii) Prima vacacional	9,291
iv) Aguinaldo o Gratificación de fin de año	336,721
v) Prima quinquenal (antigüedad)	1,611
vi) Ayuda para despensa	2,819
vii) Seguro de vida institucional	37,444
viii) Seguro colectivo de retiro	107
ix) Seguro de gastos médicos mayores	24,564
x) Seguro de separación individualizado	0

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de enero del 2014.

ANEXO 23.8.3.D REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO 2021

(Remuneraciones Tabulador 2020)

	Remuneración Total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**130,659**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	**44,644**
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	**175,304**
a) Sueldos y salarios:	165,097
i) Sueldo base	27,873
ii) Compensación garantizada	137,224
b) Prestaciones:	10,207
i) Aportaciones a seguridad social	3,525
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	1,137
iii) Prima quinquenal (antigüedad)	134
iv) Ayuda para despensa	235
v) Seguro de vida institucional	3,120
vi) Seguro colectivo de retiro	9
vii) Seguro de gastos médicos mayores	2,047
viii) Seguro de separación individualizado	0

* Deducciones personales de seguridad social y seguros

ANEXO 23.9. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO 23.9.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	**Sueldos y salarios**		**Prestaciones (Efectivo y Especie)**		**Percepción ordinaria total**	
	Mínimo	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
Personal de mando:						
PRESIDENTE DE LA CNDH		109,999		30,158		140,157
VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MNPT, COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y		108,811		29,900		138,711

SECRETARIO/A EJECUTIVO/A						
OFICIAL MAYOR		108,075		29,740		137,815
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		106,978		29,502		136,480
DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	104,291	106,276	27,225	29,350	131,516	135,626
DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	52,920	82,429	13,717	22,390	66,637	104,819
VISITADOR/A ADJUNTO/A	28,176	51,162	8,058	14,338	36,234	65,500
SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	28,176	51,162	8,058	14,338	36,234	65,500
JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	27,130	35,243	7,672	10,502	34,802	45,745
Personal de Enlace u Operativo						
OPERATIVO/A	12,663	27,090	4,071	10,023	16,734	37,113

Este anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a las personas servidoras públicas durante 2021, en función del puesto que ocupen. Contemplan las cuotas de seguridad social a cargo del trabajador/a.

A fin de cumplir con el desglose de remuneraciones que establece el artículo 75 Constitucional, se presentan los límites mínimos y máximos en términos netos por concepto de sueldos y salarios y de prestaciones, diferenciados por el tipo de servidores/as públicos/as a los que aplican los límites correspondientes.

ANEXO 23.9.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario Máximo
Total Puestos	**1,779**	
Personal de mando:	**1,056**	
PRESIDENTE DE LA CNDH	1	
VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MNPT, COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A	11	
OFICIAL MAYOR	1	
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1	
DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	28	
DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	129	19,695
VISITADOR/A ADJUNTO/A	523	15,163
SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	189	15,163
JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	173	13,049
Personal Operativo	**723**	
OPERATIVO/A	723	25,490

ANEXO 23.9.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,716,463**
Impuesto sobre la renta retenido	**685,713**
Percepción bruta anual	**2,402,176**
I. Percepciones ordinarias:	**2,402,176**
a) Sueldos y salarios:	1,910,735
Sueldo base	360,308
Compensación Garantizada	1,550,426
b) Prestaciones:	491,442
i) Aportaciones a seguridad social	63,326
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	20,330
iii) Prima vacacional	53,076
iv) Gratificación de fin de año	321,547
v) Prima quinquenal	3,420
vi) Ayuda para despensa	3,600
vii) Seguro de vida	26,143
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago extraordinario	

ANEXO 23.10. COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

ANEXO 23.10.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios	Prestaciones (En efectivo y en especie)	Percepción Ordinaria Total

	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Comisionada Presidenta de la Comisión		115,148		28,096		143,244
Comisionado		114,312		27,930		142,242
Jefe de Unidad		113,402		26,837		140,239
Director General/ Titular del Órgano Interno de Control		111,153		27,082		138,235
Director Ejecutivo	74,962	109,514	20,806	27,584	95,768	137,098
Coordinador General	46,920	78,760	14,174	21,246	61,093	100,006
Subcoordinador General	32,990	44,386	11,238	13,315	44,228	57,701
Coordinador de Área		29,551		10,630		40,181
Jefe de Área	21,447	28,475	9,061	10,286	30,508	38,761
Personal de Enlace	12,757	19,034	7,385	8,505	20,142	27,539
Personal Operativo	8,095	9,706	9,391	9,702	17,486	19,408

ANEXO 23.10.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (pesos)

	Remuneración Comisionada Presidenta COFECE
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,718,926**
Impuesto sobre la renta retenido	**714,582**
Percepción bruta anual	**2,433,508**
I. Percepciones ordinarias:	**2,433,508**
a) Sueldos y salarios:	1,981,600
i) Sueldo base	234,158
ii) Compensación garantizada	1,747,442
b) Prestaciones:	451,908
i) Aportaciones a seguridad social	47,171
ii) Ahorro solidario	15,221
iii) Prima vacacional	6,505
iv) Aguinaldo (sueldo base)	38,166
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	283,474
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	1,535
vii) Ayuda para despensa	7,533
viii) Vales de despensa	23,031
ix) Seguro de vida institucional	28,931
x) Seguro colectivo de retiro	340

ANEXO 23.10.3. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total Puestos			
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL OP1D-OP1A 1/	17		229,500
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL OP1D-OP1A 2/	17		62,815

1/ Corresponde a la prestación denominada medidas de fin de año (vales de despensa).

2/ Corresponde a la prestación denominada ayuda para útiles escolares (efectivo).

ANEXO 23.11. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO 23.11.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Banda Salarial (Nivel)	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente	27		104,780		38,464		143,244
Comisionado	26		103,970		38,272		142,242
Coordinador Ejecutivo	25		103,499		37,742		141,240
Titular de Unidad	25		102,747		37,491		140,239
Secretario Técnico del Pleno	25		102,747		37,491		140,239
Coordinador General	25		102,553		36,684		139,237
Director General	23 23	91,269	101,410	33,143	36,825	124,412	138,235
Director General Adjunto	21 22	65,075	84,234	25,546	31,507	90,621	115,740
Investigador	21 22	65,075	84,234	25,546	31,507	90,621	115,740
Director de Área	18 21	34,607	71,909	15,156	27,135	49,764	99,045
Subdirector de Área	16 18	21,605	42,643	10,588	16,649	32,192	59,293
Jefe de Departamento	14 16	14,975	29,644	8,576	12,585	23,551	42,229
Técnico	10 17	6,358	33,636	6,237	17,625	12,595	51,261
Enlace	11 13	8,121	16,162	6,371	8,618	14,492	24,780

- La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas.

- No se incluyen prestaciones en las que el personal puede o no ser acreedor a éstas y ejercer su derecho, tales como: ayuda para anteojos, apoyo de guardería o preescolar y apoyos institucionales para que realicen estudios que les permitan incrementar o concluir su formación académica, o especializarse en temas relacionados con sus funciones.

- La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2020.

ANEXO 23.11.2. LÍMITES DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS TOTALES (pesos)

	Nivel		Banda Salarial		Pago Extraordinario Anual Unitario*		
			Nivel				
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
Presidente					27		
Comisionado					26		
Coordinador Ejecutivo					25		82,356
Titular de Unidad					25		75,847
Secretario Técnico del Pleno					25		75,847
Coordinador General					25		75,089
Director General				23	23	59,600	66,872
Director General Adjunto				21	22	39,045	50,540
Investigador				21	22	39,045	50,540
Director de Área				18	21	20,764	43,146
Subdirector de Área				16	18	90,740	179,103
Jefe de Departamento				14	16	62,894	124,504
Técnico				10	17	26,705	141,273
Enlace				11	13	34,107	67,882

*El pago de la percepción extraordinaria incluye,

- El importe correspondiente al estímulo al desempeño sobresaliente, contenida en el artículo 34, inciso c), de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones y;
- El importe correspondiente al pago extraordinario por riesgo, que el Instituto podrá otorgar al personal con nivel de enlace; técnico; jefe de departamento y subdirector, que realice labores en campo, cuyo desempeño ponga en riesgo su seguridad.

Podrá autorizarse y realizarse el pago de la percepción extraordinaria únicamente en un monto que, sumado a la percepción ordinaria, no supere el monto de la remuneración del Presidente de la República, conforme lo dispone el artículo 127, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 23.11.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos)

Nivel Jerárquico: Comisionado (Grado 27)	**Remuneración Total**
REMUNERACIÓN ANUAL TOTAL NETA (RTA)	**1,718,926**
Impuesto sobre la renta retenido 1/	**725,287**
Percepción bruta anual	**2,444,213**
I. Percepciones ordinarias:	**2,444,213**
a) Sueldos y salarios:	1,964,099
i) Sueldo base	247,744
ii) Compensación garantizada	1,716,356
b) Prestaciones:	480,114
i) Aportaciones de seguridad social	49,908
ii) Ahorro Solidario	16,104
iii) Prima Vacacional	27,279
iv) Aguinaldo (sueldo base)	35,786
v) Gratificación de fin a de año (compensación garantizada)	190,706
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	0
vii) Ayuda para despensa	5,378
viii) Vales de despensa	14,278
ix) Seguro de vida institucional	27,498
x) Seguro Colectivo de Retiro	337
xi) Seguro de Gastos Médicos Mayores	20,030
xii) Seguro de Separación Individualizado	0
xiii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	92,809
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Componente salarial variable asociado a la gestión del desempeño	

1/ El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2020.

ANEXO 23.12. INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO 23.12.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Nivel		Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando y Enlace / Homólogos								
Comisionado Presidente/ Comisionados		HB1		107,708		26,290		133,999
Secretario		KB2		98,273		22,834		121,108
Director General/Jefe de Ponencia/Contralor		KA4		92,125		21,501		113,625
Secretario de Ponencia	MD1	MD5	70,589	86,674	16,656	20,457	87,246	107,132
Director de Área	MC2	MC5	59,336	74,709	14,007	17,534	73,343	92,243

Subdirector de Área	NC2	MB2	37,872	53,261	9,388	12,520	47,260	65,782
Jefe de Departamento/ Consultor/Auditor	OC3	NB2	23,975	32,784	6,961	8,418	30,935	41,203
Enlace/Proyectista/Asesor	PC1	OB6	14,756	21,857	5,269	6,620	20,025	28,477
Secretaria	PC3	OD3	16,824	24,338	5,636	7,102	22,460	31,439
Chofer	OB1	OB5	13,378	20,896	5,158	6,391	18,536	27,287
Auxiliar Administrativo	PA1	PA5	11,774	16,377	4,597	5,431	16,370	21,808

1/ La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2020.

ANEXO 23.12.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MAXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS COMISIONADO PRESIDENTE / COMISIONADOS (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA	**1,614,506**
Impuesto sobre la renta retenido*	**640,925**
Percepción ordinaria bruta anual	**2,255,431**
a) Sueldos y salarios:	**1,818,477**
i) Sueldo base	284,006
ii) Compensación garantizada	1,534,471
b) Prestaciones:	**436,954**
i) Aportaciones a seguridad social	62,053
ii) Ahorro solidario	18,460
iii) Prima vacacional	101,027
iv) Aguinaldo (sueldo base)	35,501
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	191,809
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
vii) Ayuda para despensa	10,620
viii) Seguro de vida institucional	13,639
ix) Seguro colectivo de retiro	425.4

Vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

*El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2020.

ANEXO 23.12.3. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL NETA DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS COMISIONADO PRESIDENTE / COMISIONADOS (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN LÍQUIDA MENSUAL NETA	**105,952**
Impuesto sobre la renta retenido* y deducciones de seguridad social	**46,793**
Percepción ordinaria bruta mensual	**152,745**
a) Sueldos y salarios:	**151,540**
i) Sueldo base	23,667
ii) Compensación garantizada	127,873
b) Prestaciones:	**1,205**
i) Prima quinquenal (antigüedad)	285
ii) Ayuda para despensa	885
iii) Seguro colectivo de retiro	35

Vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

*El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2020.

ANEXO 23.13. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.13.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Fiscales	33,703	110,786	7,490	28,214	41,193	139,000
Policía de Investigación	27,035	48,678	5,589	10,664	32,624	59,343
Analistas	11,738	45,733	3,453	10,197	15,191	55,930
Auxiliares	13,203	25,621	3,613	6,868	16,816	32,489
Peritos	29,227	47,777	6,128	11,990	35,355	59,767
Personal Profesional						
Mando Sustantivo	17,922	109,950	5,185	27,740	23,108	137,690
Pilotos	28,911	37,492	6,302	9,476	35,213	46,969
Apoyo Aéreo	13,499	31,173	3,867	7,592	17,366	38,766

Protección a Personas	33,728	53,225	6,608	10,799	40,336	64,024
Apoyo a la Investigación	47,592	54,501	9,694	13,942	57,286	68,442
Personal Técnico						
De Protección a Instalaciones Estratégicas	13,281	28,859	3,612	7,603	16,893	36,462
Personal Administrativo						
Mando Administrativo	17,922	109,950	5,185	27,740	23,108	137,690
Administradores	17,287	66,185	4,377	14,675	21,664	80,860
Técnicos Especializados	9,604	17,191	3,742	6,147	13,346	23,338
Operativo Confianza	11,728	13,827	9,212	11,002	20,940	24,829
Operativo Base	11,806	13,034	9,191	10,818	20,997	23,852

ANEXO 23.13.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA ANUAL NETA	**1,673,261**
Impuesto sobre la renta retenido	**678,234**
Percepción ordinaria mensual	**2,351,495**
a) Sueldos y salarios:	**1,914,432**
i) Sueldo base	433,656
ii) Compensación garantizada	1,480,776
b) Prestaciones:	**437,063**
i) Aportaciones a seguridad social	63,007
ii) Ahorro Solidario	
iii) Prima vacacional	12,046
iv) Aguinaldo (sueldo base)	73,372
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	250,548
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	
vii) Ayuda para despensa	10,620
viii) Seguro de vida institucional	27,045
ix) Seguro colectivo de retiro	425

ANEXO 23.13.3. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL NETA DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**110,786**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones de seguridad social*	**46,851**
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	**160,421**
a) Sueldos y salarios:	**159,536**
i) Sueldo base	36,138
ii) Compensaciones adicionales por servicios especiales	123,398
b) Prestaciones:	**885**
i) Prima quinquenal (antigüedad)	
ii) Ayuda para despensa	885
iii) Seguro colectivo de retiro	
*Deducciones personales de seguridad social y seguros	2,784

ANEXO 23.14. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ANEXO 23.14.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		109,457		13,003		122,460
Vicepresidencia		109,457		13,003		122,460
Dirección General		106,757		12,595		119,352
Coordinación General / Dirección General Adjunta	86,044	104,147	10,240	12,201	96,284	116,348
Dirección de Área	48,924	85,409	6,206	10,129	55,130	95,538
Subdirección de Área	30,100	45,620	4,197	5,770	34,297	51,390
Jefatura de Departamento	20,947	29,898	3,403	4,162	24,350	34,060
Personal de Enlace	14,297	18,672	2,780	3,174	17,077	21,846
Personal Operativo	8,354	11,478	5,095	5,183	13,449	16,661

Las percepciones ordinarias netas incluyen los ingresos que reciben los servidores públicos independientemente de su periodicidad o fecha de pago. Asimismo, contempla la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.

ANEXO 23.14.2 LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

Tipo de personal	Pago Extraordinario Anual Unitario Máximo
Presidencia del Instituto	
Vicepresidencia	
Dirección General	31,535
Coordinación General / Dirección General Adjunta	32,133
Dirección de Área	33,985
Subdirección de Área	64,502
Jefatura de Departamento	66,263
Personal de Enlace	100,527
Personal Operativo	211,584

Las percepciones extraordinarias se otorgan al personal que se hace acreedor a las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable.

Las percepciones extraordinarias netas incluyen la aplicación de las disposiciones fiscales.

ANEXO 23.14.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HC3	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,617,806**
Impuesto sobre la renta	633,088
Percepción bruta anual	2,250,894
I. Percepciones ordinarias:	**2,250,894**
a) Sueldos y salarios:	1,899,240
I) Sueldo base	339,216
II) Compensación garantizada	1,560,024
b) Prestaciones:	351,654
I) Aportaciones de seguridad social	68,620
II) Ahorro solidario	20,330
III) Prima vacacional	9,423
IV) Aguinaldo (sueldo base)	37,691
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	173,336
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
VII) Ayuda para despensa	11,820
VIII) Seguro de vida institucional	26,589
IX) Seguro colectivo de retiro	425
X) Seguro de gastos médicos mayores	
XI) Seguro de separación individualizado	
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias	
a) Potenciación de seguro de vida institucional y pago extraordinario por riesgo	

El impuesto se determinó conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se consideró la estimación de 5 quinquenios.

ANEXO 23.14.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HA1	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,617,806**
Impuesto sobre la renta	633,088
Percepción bruta anual	2,250,894
I. Percepciones ordinarias:	**2,250,894**
a) Sueldos y salarios:	1,899,240
I) Sueldo base	339,216
II) Compensación garantizada	1,560,024
b) Prestaciones:	351,654
I) Aportaciones de seguridad social	68,620
II) Ahorro solidario	20,330
III) Prima vacacional	9,423
IV) Aguinaldo (sueldo base)	37,691
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	173,336
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
VII) Ayuda para despensa	11,820
VIII) Seguro de vida institucional	26,589
IX) Seguro colectivo de retiro	425
X) Seguro de gastos médicos mayores	
XI) Seguro de separación individualizado	
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias	
a) Potenciación de seguro de vida institucional y pago extraordinario por riesgo	

El impuesto se determinó conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se consideró la estimación de 5 quinquenios.

ANEXO 24. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas 1/	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
Ramos Generales					
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	8,664,222,852	850,000,000	6,748,324,632	16,262,547,484
	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	976,108,603	0	2,627,202,129	3,603,310,732
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	7,581,188,257	850,000,000	4,067,841,027	12,499,029,284
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	106,925,992	0	53,281,476	160,207,468
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,839,307,341	0	427,625,920	2,266,933,261
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,839,307,341	0	427,625,920	2,266,933,261

1/ Se dará prioridad para destinar 200 millones de pesos en la creación de plazas para la atención de la primera infancia.

ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

08 Agricultura y Desarrollo Rural

Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos
Fertilizantes
Producción para el Bienestar
Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

10 Economía

Programa de Microcréditos para el Bienestar

11 Educación Pública

Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
Programa de Becas Elisa Acuña
Programa para el Desarrollo Profesional Docente
Programa de Cultura Física y Deporte
Programa Nacional de Inglés
Jóvenes Escribiendo el Futuro
Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)
Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez

12 Salud

Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Fortalecimiento a la atención médica
Calidad en la Atención Médica

14 Trabajo y Previsión Social

Jóvenes Construyendo el Futuro

15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Programa de Vivienda Social
Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
Programa Nacional de Reconstrucción

16 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable

19 Aportaciones a Seguridad Social

Programa IMSS-BIENESTAR

20 Bienestar

Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
Seguro de vida para jefas de familia
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
Sembrando Vida

38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Becas de posgrado y apoyos a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores

47 Entidades no Sectorizadas

Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
Programa de Apoyo a la Educación Indígena

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas

48 Cultura

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Programa de Apoyos a la Cultura

Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales

ANEXO 26. PRINCIPALES PROGRAMAS

04 Gobernación

Política y servicios migratorios

Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación

Registro e Identificación de Población

Determinación, ejecución y seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas

08 Agricultura y Desarrollo Rural

Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos

Fertilizantes

Producción para el Bienestar

Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)

Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Adquisición de leche nacional

Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

09 Comunicaciones y Transportes

Proyectos de construcción de carreteras

Proyectos Ferroviarios para Transporte de Carga y Pasajeros

Reconstrucción y Conservación de Carreteras

Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras

Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales

10 Economía

Programa de Microcréditos para el Bienestar

11 Educación Pública

Jóvenes Escribiendo el Futuro

Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez

Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

Servicios de Educación Media Superior

Servicios de Educación Superior y Posgrado

Desarrollo Cultural

Investigación científica y desarrollo tecnológico

Educación Inicial y Básica Comunitaria

Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez

Subsidios para organismos descentralizados estatales

Programa de Cultura Física y Deporte

La Escuela es Nuestra

12 Salud

Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Atención a la Salud

Prevención y atención contra las adicciones

Salud materna, sexual y reproductiva

Fortalecimiento a la atención médica

Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS

Programa de vacunación

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

14 Trabajo y Previsión Social

Jóvenes Construyendo el Futuro

15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Programa Nacional de Reconstrucción

Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)

Programa de Vivienda Social

16 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Protección Forestal

Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible

Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento

Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas

Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado

Operación y mantenimiento de infraestructura hídrica

20 Bienestar

Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente

Sembrando Vida

Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

21 Turismo

Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico

Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros

36 Seguridad y Protección Ciudadana

Administración del sistema federal penitenciario

Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil

Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos

38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Becas de posgrado y apoyos a la calidad

Sistema Nacional de Investigadores

Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado

47 Entidades no Sectorizadas

Proyectos de construcción de puertos

Proyectos Ferroviarios para Transporte de Carga y Pasajeros

Programas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

48 Cultura

Desarrollo Cultural

Protección y conservación del Patrimonio Cultural

Servicios educativos culturales y artísticos

ANEXO 27. PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN (millones de pesos)

Educación-1/	4.5
Salud	333.3
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,128.8
Cultura	333.3
TOTAL	**1,800.0**

1/ Lo que equivale a la cantidad de 4,512,907

ANEXO 28. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CARRETERO (pesos)

ESTADO	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA	CONSERVACIÓN Y ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS
No Distribuible Geográficamente	8,231,338,063	1,504,834,523
Oaxaca	0	2,500,000,000
TOTAL	**8,231,338,063**	**4,004,834,523**

ANEXO 29. SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (pesos)

	MONTO
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales (UR 511)-1/	**65,033,628,328**
Aguascalientes	904,024,288
Baja California	1,791,554,054
Baja California Sur	510,108,405
Campeche	1,008,802,837
Chiapas	1,451,057,061
Chihuahua	2,122,981,492
Coahuila	1,506,719,580
Colima	1,643,277,530
Durango	1,446,422,243
Estado de México	2,300,986,424
Guanajuato	1,925,612,076
Guerrero	2,094,821,759
Hidalgo	1,474,738,549
Jalisco	6,375,107,035
Michoacán	2,109,421,784
Morelos	1,321,861,587
Nayarit	1,528,563,624
Nuevo León	5,778,349,318
Oaxaca	1,272,519,453
Puebla	4,577,424,284
Querétaro	1,508,414,640
Quintana Roo	321,104,838
San Luis Potosí	2,125,656,394
Sinaloa	4,824,979,265
Sonora	2,212,474,568
Tabasco	1,326,220,743

Tamaulipas	2,386,097,324
Tlaxcala	694,101,387
Veracruz	2,746,583,989
Yucatán	2,111,337,324
Zacatecas	1,632,304,473

1/ Los recursos previstos para las Entidades Federativas de Baja California Sur y Campeche se indican en el presente anexo.

ANEXO 29.1 CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES (pesos)

	MONTO
S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Universidades Interculturales)	**87,395,905**
Universidad Intercultural de Chiapas	11,024,449
Universidad Intercultural del Estado de México	14,561,044
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	13,319,636
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9,247,692
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	8,409,635
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	3,604,134
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	12,236,277
Universidad Intercultural Veracruzana	1,800,293
Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa	11,192,745
Universidad Autónoma Intercultural del Estado de Hidalgo	1,000,000
Universidad Autónoma Intercultural de San Luis Potosí	1,000,000

ANEXO 30. PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIOS PARA ACCIONES EN MATERIA DE AGUA (pesos)

Estado	Subsidios Administración del Agua y Agua Potable	Subsidios Hidroagrícolas
Aguascalientes	18,145,952	8,707,050
Baja California	57,173,367	32,407,850
Baja California Sur	32,673,779	10,346,259
Campeche	41,315,599	26,346,421
Coahuila	32,789,098	16,805,691
Colima	14,567,386	10,130,617
Chiapas	82,938,869	137,393,077
Chihuahua	60,650,646	44,350,665
Ciudad de México	71,831,283	10,884,466
Durango	58,447,450	19,643,576
Guanajuato	90,264,847	93,096,027
Guerrero	115,986,720	105,086,267
Hidalgo	57,535,270	49,125,098
Jalisco	78,179,761	35,838,931
Estado de México	172,720,537	33,944,134
Michoacán	76,591,664	70,547,850
Morelos	57,223,195	30,181,413
Nayarit	39,448,895	13,248,217
Nuevo León	61,835,066	16,363,969
Oaxaca	83,684,948	56,153,052
Puebla	93,614,181	74,847,539
Querétaro	46,141,093	13,046,725
Quintana Roo	37,811,073	46,003,797
San Luis Potosí	70,658,033	50,863,078
Sinaloa	56,080,183	148,347,857
Sonora	63,963,858	91,112,726
Tabasco	57,580,159	34,238,511
Tamaulipas	68,416,502	100,033,121
Tlaxcala	17,539,646	5,325,424
Veracruz	112,815,238	97,903,190
Yucatán	49,029,889	75,305,797
Zacatecas	43,838,796	11,693,828
No Distribuible Geográficamente	60,676,352	0

TOTAL	**2,082,169,335**	**1,569,322,223**

ANEXO 31. ANEXO TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN (pesos)

Ramo / Denominación Unidad Responsable	Ejes 1. Combatir la corrupción y la impunidad	2. Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder	3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad	4. Involucrar a la sociedad y el sector privado	MONTO
Total	**2,483,699,792**	**693,494,939**	**56,670,775**	**81,875,597**	**3,315,741,103**
03 Poder Judicial	**975,702,108**	**489,435,347**		**39,608,090**	**1,504,745,545**
Consejo de la Judicatura Federal	975,702,108	489,435,347		39,608,090	1,504,745,545
06 Hacienda y Crédito Público	**334,836,368**				**334,836,368**
Unidad de Inteligencia Financiera	170,010,527				170,010,527
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	69,626,079				69,626,079
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	8,162,139				8,162,139
Servicio de Administración Tributaria	87,037,623				87,037,623
27 Función Pública	**855,387,150**	**187,728,315**	**37,977,210**	**35,234,146**	**1,116,326,820**
32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	**67,254,610**				**67,254,610**
44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	**7,022,657**	**13,471,771**	**18,123,566**	**7,033,361**	**45,651,355**
47 Entidades no Sectorizadas	**119,965,598**	**2,859,506**	**570,000**		**123,395,104**
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	119,965,598	2,859,506	570,000		123,395,104
49 Fiscalía General de la República	**123,531,300**				**123,531,300**
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	123,531,300				123,531,300

ANEXO 32. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)

		PROYECTO PEF	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	REASIGNACIONES	PEF APROBADO
A: RAMOS AUTÓNOMOS		**137,089,157,546**	**2,184,400,000**	**0**	**-2,184,400,000**	**134,904,757,546**
Gasto Programable						
01	Poder Legislativo	14,916,605,390	100,000,000	0	-100,000,000	14,816,605,390
	Cámara de Senadores	4,085,778,000	5,000,000	0	-5,000,000	4,080,778,000
	Cámara de Diputados	8,377,000,000	95,000,000	0	-95,000,000	8,282,000,000
	Auditoría Superior de la Federación	2,453,827,390	0	0	0	2,453,827,390
03	Poder Judicial	72,429,339,460	1,130,000,000	0	-1,130,000,000	71,299,339,460
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,159,436,565	69,000,000	0	-69,000,000	5,090,436,565
	Consejo de la Judicatura Federal	64,044,622,895	866,000,000	0	-866,000,000	63,178,622,895
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3,225,280,000	195,000,000	0	-195,000,000	3,030,280,000
22	Instituto Nacional Electoral	27,689,801,594	870,000,000	0	-870,000,000	26,819,801,594
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,679,905,810	0	0	0	1,679,905,810
41	Comisión Federal de Competencia Económica	598,670,029	0	0	0	598,670,029
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,510,000,000	0	0	0	1,510,000,000
44	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	918,735,647	13,400,000	0	-13,400,000	905,335,647
49	Fiscalía General de la República	17,346,099,616	71,000,000	0	-71,000,000	17,275,099,616
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		**7,746,100,001**	**0**	**0**	**0**	**7,746,100,001**
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	7,746,100,001	0	0	0	7,746,100,001
RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa		**2,886,619,680**	**23,000,000**	**0**	**-23,000,000**	**2,863,619,680**
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,886,619,680	23,000,000	0	-23,000,000	2,863,619,680
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		**1,244,235,355,522**	**353,914,970**	**2,361,314,970**	**2,007,400,000**	**1,246,242,755,522**
Gasto Programable						
02	Oficina de la Presidencia de la República	805,024,292	0	0	0	805,024,292
04	Gobernación	5,800,177,912	0	53,048,789	53,048,789	5,853,226,701
05	Relaciones Exteriores	8,121,231,865	0	0	0	8,121,231,865
06	Hacienda y Crédito Público	20,228,539,183	0	0	0	20,228,539,183
07	Defensa Nacional	112,557,168,656	0	0	0	112,557,168,656
08	Agricultura y Desarrollo Rural	49,291,453,404	0	0	0	49,291,453,404

09	Comunicaciones y Transportes	55,919,591,344	0	0	0	55,919,591,344
10	Economía	6,538,472,433	0	0	0	6,538,472,433
11	Educación Pública	338,046,927,940	349,402,063	153,914,970	-195,487,093	337,851,440,847
12	Salud	145,414,570,947	0	0	0	145,414,570,947
13	Marina	35,476,715,511	0	0	0	35,476,715,511
14	Trabajo y Previsión Social	23,799,853,830	0	0	0	23,799,853,830
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16,624,857,151	4,512,907	0	-4,512,907	16,620,344,244
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	30,948,192,349	0	400,000,000	400,000,000	31,348,192,349
18	Energía	47,060,243,165	0	0	0	47,060,243,165
20	Bienestar	189,970,648,206	0	1,754,351,211	1,754,351,211	191,724,999,417
21	Turismo	38,613,394,661	0	0	0	38,613,394,661
27	Función Pública	1,389,004,630	0	0	0	1,389,004,630
31	Tribunales Agrarios	800,879,640	0	0	0	800,879,640
36	Seguridad y Protección Ciudadana	63,441,669,472	0	0	0	63,441,669,472
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	141,450,986	0	0	0	141,450,986
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	26,573,104,028	0	0	0	26,573,104,028
45	Comisión Reguladora de Energía	253,346,972	0	0	0	253,346,972
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	219,797,597	0	0	0	219,797,597
47	Entidades no Sectorizadas	12,213,921,953	0	0	0	12,213,921,953
48	Cultura	13,985,117,395	0	0	0	13,985,117,395
C: RAMOS GENERALES		**3,430,449,790,272**	**0**	**200,000,000**	**200,000,000**	**3,430,649,790,272**
Gasto Programable						
19	Aportaciones a Seguridad Social	961,026,461,285	0	0	0	961,026,461,285
23	Provisiones Salariales y Económicas	127,486,744,341	0	0	0	127,486,744,341
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	58,254,347,981	0	200,000,000	200,000,000	58,454,347,981
	Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	16,062,547,484	0	200,000,000	200,000,000	16,262,547,484
	Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	42,191,800,497	0	0	0	42,191,800,497
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	777,842,880,397	0	0	0	777,842,880,397
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	408,057,264,139	0	0	0	408,057,264,139
	Servicios Personales	371,636,439,228	0	0	0	371,636,439,228
	Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402	0	0	0	10,749,607,402
	Gasto de Operación	14,929,407,533	0	0	0	14,929,407,533
	Fondo de Compensación	10,741,809,976	0	0	0	10,741,809,976
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	109,501,268,964	0	0	0	109,501,268,964
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	84,779,409,852	0	0	0	84,779,409,852
	Entidades	10,276,495,240	0	0	0	10,276,495,240
	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	74,502,914,612	0	0	0	74,502,914,612
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	85,882,138,793	0	0	0	85,882,138,793
	Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	27,283,323,958	0	0	0	27,283,323,958
	Asistencia Social	12,550,329,021	0	0	0	12,550,329,021
	Infraestructura Educativa	14,732,994,937	0	0	0	14,732,994,937
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	7,719,222,563	0	0	0	7,719,222,563
	Educación Tecnológica	4,953,267,509	0	0	0	4,953,267,509
	Educación de Adultos	2,765,955,054	0	0	0	2,765,955,054
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,695,616,328	0	0	0	7,695,616,328
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	46,924,635,800	0	0	0	46,924,635,800
Gasto No Programable						
24	Deuda Pública	541,094,614,451	0	0	0	541,094,614,451
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	921,402,640,917	0	0	0	921,402,640,917

29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	32,096,200,000	0	0	0	32,096,200,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,245,900,900	0	0	0	11,245,900,900
	Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	900	0	0	0	900
	Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	11,245,900,000	0	0	0	11,245,900,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		**1,275,212,396,584**	**0**	**0**	**0**	**1,275,212,396,584**
Gasto Programable						
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	373,525,286,432	0	0	0	373,525,286,432
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	901,687,110,152	0	0	0	901,687,110,152
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		**1,133,301,449,660**	**0**	**0**	**0**	**1,133,301,449,660**
Gasto Programable						
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	544,598,071,166	0	0	0	544,598,071,166
TVV	Comisión Federal de Electricidad	417,145,392,655	0	0	0	417,145,392,655
Gasto No Programable						
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	171,557,985,839	0	0	0	171,557,985,839
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	141,758,319,871	0	0	0	141,758,319,871
TVV	Comisión Federal de Electricidad	29,799,665,968	0	0	0	29,799,665,968
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		**935,184,669,265**	**0**	**0**	**0**	**935,184,669,265**
GASTO NETO TOTAL		**6,295,736,200,000**	**2,561,314,970**	**2,561,314,970**	**0**	**6,295,736,200,000**

ANEXO 33. AMPLIACIONES AL RAMO 04 GOBERNACIÓN (pesos)

		MONTO
Ramo 04 Gobernación		**53,048,789**
E006	**Atención a refugiados en el país 1/**	**3,857,050**
	N00 Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	3,857,050
P025	**Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 1/**	**10,938,000**
	P00 Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	10,938,000
E012	**Registro e Identificación de Población 1/**	**38,253,739**
	941 Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad	38,253,739

1/ Monto incluido en el Anexo 18 Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes.

ANEXO 34. AMPLIACIONES AL RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (pesos)

			MONTO
RAMO: 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales			**400,000,000**
B00		Comisión Nacional del Agua	400,000,000
	K007	Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	200,000,000
	K129	Infraestructura para la protección de centros de población y áreas productivas	200,000,000

ANEXO 35. AMPLIACIONES AL RAMO 20 BIENESTAR (pesos)

		MONTO
RAMO: 20 Bienestar		**1,754,351,211**
S176	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	596,351,211
S286	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	1,158,000,000

ANEXO 36. AMPLIACIONES AL RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos		**MONTO**
I002	Previsiones salariales y económicas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) –1/	**200,000,000**
	700 Unidad de Administración y Finanzas	200,000,000

1/ Se dará prioridad para destinar 200 millones de pesos en la creación de plazas para la atención de la primera infancia.

ANEXO 37. AMPLIACIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA (pesos)

MONTO

Ramo 11 Educación Pública		**153,914,970**
U281	Programa Nacional de Reconstrucción	4,512,907
	515 Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación -1/	149,402,063

1/ Los recursos proceden del programa presupuestario U080 Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación del Ramo 11 Educación Pública.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.

IMPRIMIR

Diario Oficial de la Federación

1 Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P 06500, Ciudad de México
Tel. (55) 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

AVISO LEGAL | ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2019